

SESIÓN ORDINARIA N° 052-2016

Acta de la Sesión Ordinaria número cero-cincuenta y dos- dos mil dieciséis, celebrada en el Salón de Sesiones del Palacio Municipal de Quepos, el día martes quince de noviembre de dos mil dieciséis, dando inicio a las diecisiete horas con cuatro minutos. Contando con la siguiente asistencia:

PRESENTES

Regidores Propietarios

Omar Barrantes Robles, Regidor Presidente
Ligia Alvarado Sandí
Matilde Pérez Rodríguez
Osvaldo Zárate Monge
Maria Isabel Sibaja Arias

Regidores Suplentes

Luis Enrique Jiménez Solano
Waddy Guerrero Espinoza
José Luis Castro Valverde
Grettel León Jiménez

Síndicos Propietarios

José Manuel Jara Mora
Allen Jiménez Zamora
Rigoberto León Mora

Síndicos Suplentes

Daniela Ceciliano Guido
Katia Quesada Guerrero

Personal Administrativo

Señora. Patricia Bolaños Murillo. Alcaldesa Municipal
Lic. Marco Zúñiga, Asesor Legal del Concejo Municipal
Lic. Lutgardo Bolaños Gómez. Asesor Legal Municipal
Licda. Alma López Ojeda Secretaria del Concejo a.i.

AUSENTES

Jonathan Rodríguez Morales
Jenny Román Ceciliano

ARTICULO I. COMPROBACIÓN DEL QUÓRUM

Se comprueba el quórum por parte del Presidente Municipal.

“Se deja constancia de que el señor, Jonathan Rodríguez Morales, Regidor Propietario, no están presentes, por lo que la señora Maria Isabel Sibaja Arias, toma el puesto de Regidor Propietario, para votar en la presente sesión”

ARTICULO II. APERTURA DE LA SESIÓN

Al ser las diecisiete horas con cuatro minutos del martes quince de noviembre de dos mil dieciséis, se da inicio a la presente sesión.

ARTICULO III. APROBACIÓN DE ACTAS ANTERIORES

Acta de la Sesión Ordinaria No. 051-2016 del 08 de noviembre del 2016

No existiendo enmiendas o recursos de revisión, se aprueba el acta:

Acta de la Sesión Ordinaria No. 051-2016 del 08 de noviembre del 2016

ARTICULO IV. AUDIENCIAS

Audiencia 01. Juramentación de un miembro de la Junta de Educación del Colegio Técnico Profesional de Matapalo.

| Nombre | Cédula |
|----------------------|---------------|
| Blanca Mora Berrocal | 1-1019-0706 |

ACUERDO NO. 01: EL CONCEJO ACUERDA: Queda debidamente juramentada como miembro de la Junta de Educación del Colegio Técnico Profesional de Matapalo.

Moción de orden del Presidente Municipal para otorgar el uso de la palabra al señor Enrique Soto Gómez. (Se acuerda lo anterior por unanimidad 5 votos).

Audiencia 02. Palabras del Señor Enrique Soto Gómez, que dice:

“El primer punto que traigo es que apporto una copia de un fallo del Tribunal Contencioso Administrativo del año ochenta y nueve donde anula la concesión del señor José Karolin Fallas Morales conocido como Jota, donde en ese entonces el Contencioso anulo la concesión porque dijo que era el presidente municipal, en el dos mil doce yo le pedí a este Concejo Municipal por medio de un documento que no refrendara o aprobara la renovación de concesión y me rechazaron todos mis argumentos y siguieron adelante, esta concesión la trasladaron al ICT, y la rechazo y ahora nuevamente este año el Concejo la vuelve a mandar para que la aprueben, entonces yo lo que les traigo es este documento para que ustedes hagan una investigación sobre este fallo sobre el expediente, y verifiquen realmente lo que dice acá, porque si esto se dio en el año ochenta y nueve los fallos de los tribunales nunca vencen, y si hay un fallo del tribunal donde

anulo el acuerdo donde se dio la concesión, esa concesión no puede existir ahorita a nombre de Ola del Pacífico porque fue traspasada a Ola del Pacífico por esa situación. El otro punto es que hay un Bar Restaurante en Matapalo que se llama el Coquito, aparentemente aquí tengo algunos documentos, por ejemplo el señor que está ahorita como encargado de ese Restaurante está solicitando los permisos a nombre de él, y tengo entendido que es un terreno y es un negocio a nombre de un extranjero, y no sabemos por lo menos así verbalmente nos hemos comunicado aquí en la Municipalidad de que él no tiene ningún poder del dueño para que se le otorguen los derechos, aquí hay un documento donde el Ministerio de Salud le otorga el permiso de funcionamiento, pero también en esta Municipalidad le dieron un permiso de renovación de la piscina y patente de licores, entonces también les dejo esa inquietud para que ustedes tomen el acuerdo que se hagan las investigaciones correspondientes del porque una persona que no es el concesionario viene a solicitar a nombre del el, y le aprueban lo que solicita, y tengo entendido que eso por legalidad no procede, entonces les dejo ese asunto para que verifiquen.”

ACUERDO NO. 02: EL CONCEJO ACUERDA: Trasladar estos asuntos a la Administración, para que brinde un informe al Concejo Municipal al respecto. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).**

Moción de orden del Presidente Municipal para otorgar el uso de la palabra a miembros de la Asociación Pro Bienestar del Anciano San Francisco de Asís. (Se acuerda lo anterior por unanimidad 5 votos).

Audiencia 03. Palabras del señor Juan Astua Guzmán, Representante Legal de la Asociación Pro Bienestar del Anciano San Francisco de Asís, quien indica:

“Dicho señor manifiesta el agradecimiento por el apoyo brindado por parte de la Alcaldesa y el Concejo Municipal, por haberlos contemplado dentro del presupuesto del año 2017 para la construcción del Acilo de Ancianos la cual ha sido una lucha de varios años, además de que en este momento tienen listo todo el proceso de contratación y adjudicación, que están en la etapa en la deben pagar por el permiso de construcción, pero que no tienen el dinero para solventar este gasto, por lo que solicitan colaboración al respecto. Siendo que este un proyecto orgullo para el cantón apelan a la buena voluntad para que se les colabore.” Además de presentar el siguiente escrito.

Nosotros: Junta Directiva, administración y Adultos Mayores de la Asociación pro Bienestar del Anciano San Francisco de Asís, cédula jurídica 3-002-084690, con domicilio en Quepos, Paquita 150 metros al norte de la Escuela, nos dirigimos a tan respetable Concejo para darle las gracias por incluirnos en el "Programa Aportes en especie para servicios y proyectos comunales", por un monto de quince millones de colones, que serán utilizados en parte de la construcción de las nuevas instalaciones de las personas de la tercera edad de Quepos.

Gracias señora Patricia Mayela Bolaños Murillo, alcaldesa Municipal y a todo el Consejo Municipal de Quepos. Que Dios los Bendiga.

Palabras de Lic. Lutgardo Bolaños Gómez, Asesor Legal, que indica: Que este asunto no es

nada nuevo, que ha sido un trabajo arduo, que no ha sido fácil, que la señora Alcaldesa vino a reforzar el tema con una partida bastante importante. Que dicha Asociación solicitó se les exonere el pago de permiso de construcción, lo cual fue consultado a su persona, sin embargo no se puede exonerar un pago de un impuesto, pero la ley habla de que se puede cobrar hasta un 1%, eso significa que cuando la ley dice hasta es que el permiso de construcción puede ir de 0.01% hasta el 1% del valor, que eso sí lo puede hacer el Concejo Municipal, que no es una exoneración sino simplemente la aplicación del artículo, que el Acilo de Ancianos está dentro de lo que dice el artículo 62 del Código Municipal, que es Servicios de Beneficencia o Social que presten al cantón, es decir sin fines de lucro que brinda un servicio muy loable e importante a los ancianos del cantón, e indica que en el 2008 se presentó una moción por el síndico Erick Cordero, retomada por la Regidora en su momento Isabel León para que a las Iglesias cuando construyeran se les cobrase únicamente el 0.01% en lugar del 1%, por lo que existe un antecedente, que si se puede hacer basado en la lógica mencionada, lo cual sería un aporte bastante significativo, y esta variación es potestad exclusiva del Concejo Municipal y existe un antecedente, apegado a derecho.”

ACUERDO NO. 03: EL CONCEJO ACUERDA: Trasladar a la Administración esta solicitud de la Asociación Pro Bienestar del Anciano San Francisco de Asís, para que a través del Departamento Legal se brinde un informe al Concejo Municipal con el fundamento legal al respecto, para posteriormente deliberar sobre el tema. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).** Moción de orden del Presidente para que se declare el acuerdo definitivamente aprobado. **Se aprueba (cinco votos). ACUERDO FIRME.**

ARTICULO V. TRAMITACIÓN URGENTE

Asunto 01. Oficio 865-FQP-16, de la Licda. Karol Picado Calderón. Fiscal de Aguirre y Parrita, que dice:

En relación a la causa 15-200298-0457-PE, seguida por el delito FALSEDAD IDEOLOGICA, en perjuicio de ISABEL LEON MORA, les solicito con carácter de urgencia, COPIA DEL AUDIO DE LA SESION N. 431-2014 en el término improrrogable de ocho días, de usted agradeciendo sus buenos oficios.

ACUERDO NO. 01: EL CONCEJO ACUERDA: Comisionar a la Secretaria del Concejo aportar el audio solicitado por la Licda. Karol Picado Calderón. Fiscal de Aguirre y Parrita. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).** Moción de orden del Presidente para que se declare el acuerdo definitivamente aprobado. **Se aprueba (cinco votos). ACUERDO FIRME.**

Asunto 02. Oficio CA-285-ALCP-2016, de la Señora. Patricia Bolaños Murillo. Alcaldesa Municipal, que dice:

Quien suscribe, Patricia Bolaños Murillo, en mi condición de Alcaldesa de la Municipalidad de Quepos en este acto hago formal traslado del proyecto de ley: REFÓRMASE EL INCISO B) DEL ARTÍCULO 15 DE LA LEY 7457, TARIFA DE IMPUESTOS MUNICIPALES DE LA MUNICIPALIDAD DE QUEPOS. Lo anterior con el fin de que sea

aprobada dicha reforma en todos sus extremos con dispensa de trámite.

ACUERDO NO. 02: EL CONCEJO ACUERDA: Trasladar el proyecto de ley “REFÓRMASE EL INCISO B) DEL ARTÍCULO 15 DE LA LEY 7457, TARIFA DE IMPUESTOS MUNICIPALES DE LA MUNICIPALIDAD DE QUEPOS, al Lic. Marco Zúñiga Zúñiga, Asesor Legal del Concejo Municipal, para su estudio y posterior recomendación al Concejo Municipal. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).**

Asunto 03. Oficio CA-284-ALCP-2016, de la Señora. Patricia Bolaños Murillo. Alcaldesa Municipal, mediante el que remite nota de la señora María Rosa Díaz, Coordinadora Logística de RMCD Imagen Comunicación Centroamericana, que dice:

Reciba un cordial saludo de RMDC Imagen Comunicación Centroamericana, empresa contratada por la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos (ARESEP) para llevar a cabo la logística y divulgación de una estrategia de acercamiento hacia el usuario final, con el objetivo de informar y promocionar los derechos de los usuarios de servicios públicos regulados por la entidad.

La ARESEP realizará durante este segundo semestre, una serie de eventos públicos en algunas cabeceras de cantón que han sido identificadas como las más sensibles; en cuanto a recepción de quejas e inquietudes concernientes a servicios públicos.

En ese sentido, la entidad reguladora llevará a cabo la primera feria promocional en la Boulevard o Espacio adoquinado detrás del mercado de Quepos, sitio que es administrado por la municipalidad que usted representa. Además, por su función de gobierno local, es de interés de la ARESEP involucrar a este ayuntamiento en la organización y desarrollo del evento con el fin de que puedan tener presencia dentro de la actividad.

Por ese motivo, le solicito su colaboración para poder utilizar este lugar el próximo 22 de noviembre de 9 a.m. a 3 p.m. y organizar una feria promocional en la que diferentes funcionarios de la ARESEP estarán brindando información sobre los servicios públicos que son regulados por esta entidad.

Adicionalmente, planteamos la posibilidad de tener un día adicional para el montaje de stands y mobiliario (21 de noviembre en horas de la mañana).

Por otro lado, es fundamental coordinar con un representante municipal los servicios de seguridad, electricidad, limpieza, parqueo y ubicación del catering Service en el lugar del evento, que se pueda concretar en el marco de sus posibilidades.

Agradeciendo su valiosa colaboración,

ACUERDO NO. 03: EL CONCEJO ACUERDA: Aprobar el permiso para realizar la primera feria promocional, en el Boulevard frente al Mercado Municipal, solicitado por la señora María Rosa Díaz, Coordinadora Logística de RMCD Imagen Comunicación Centroamericana. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).** Moción de orden del Presidente para que se declare el acuerdo definitivamente aprobado. **Se aprueba (cinco votos). ACUERDO FIRME.**

Asunto 04. Oficio CA-286-ALCP-2016, de la Señora. Patricia Bolaños Murillo. Alcaldesa Municipal, que dice:

Quien suscribe, Patricia Bolaños Murillo, en mi condición de Alcaldesa de la Municipalidad de Quepos en este acto hago formal traslado del proyecto de ley: LEY PARA LA PROMOCIÓN DEL DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA CUENCA DEL RÍO NARANJO Y LA PROTECCIÓN DEL PARQUE NACIONAL MANUEL ANTONIO (PNMA). Lo anterior con el fin de que se brinde un voto de apoyo como municipio ante dicha iniciativa.

ACUERDO NO. 04: EL CONCEJO ACUERDA: Trasladar el proyecto de ley: LEY PARA LA PROMOCIÓN DEL DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA CUENCA DEL RÍO NARANJO Y LA PROTECCIÓN DEL PARQUE NACIONAL MANUEL ANTONIO (PNMA), al Lic. Marco Zúñiga Zúñiga, Asesor Legal del Concejo Municipal, para su estudio y posterior recomendación al Concejo Municipal. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).**

Asunto 05. Oficio CA-287-ALCP-2016, de la Señora. Patricia Bolaños Murillo. Alcaldesa Municipal, que dice:

Quien suscribe, Patricia Bolaños Murillo, en mi condición de Alcaldesa de la Municipalidad de Quepos en este acto hago formal traslado del expediente 19830 que corresponde a PROYECTO DE LEY DE AMNISTÍA DE LA MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE QUEPOS. Lo anterior con el fin de que se sea aprobado el texto que se anexa en su totalidad y de ser procedente, se solicita el acuerdo sea tomado con dispensa de trámite.

ACUERDO NO. 05: EL CONCEJO ACUERDA: Trasladar el PROYECTO DE LEY DE AMNISTÍA DE LA MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE QUEPOS, tramitado bajo el expediente 19830 al Lic. Marco Zúñiga Zúñiga, Asesor Legal del Concejo Municipal, para que le sirva de insumo al informe pendiente de presentar al Concejo Municipal. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).** Moción de orden del Presidente para que se declare el acuerdo definitivamente aprobado. **Se aprueba (cinco votos). ACUERDO FIRME.**

Asunto 06. Oficio CA-291-ALCP-2016, de la Señora. Patricia Bolaños Murillo. Alcaldesa Municipal, mediante el que remite el oficio PMA-699-2016, suscrito por el Lic. Jonathan Mesen Jiménez, Proveedor Municipal a.i., que dice:

ASUNTO: RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN-PARA PRESENTAR AL CONCEJO MUNICIPAL

La presente es para ser de conocimiento al Concejo Municipal la recomendación -de adjudicación de la Licitación Abreviada 2016LA-000006-01, en los siguientes términos:
Resultando que:

1. Se promueve la presente Licitación Abreviada con el objetivo de Contratación de persona física o jurídica, para la construcción de proyecto de mejoramiento vial, en la calle C-6-06-068 Vista de Mar de Paquita, Distrito Primero de Quepos.

2. Que la solicitud de contratación se realizó mediante oficio UTGV-361-2016 con fecha del 18 de octubre de 2016, firmado por el Ingeniero Luis Alberto Ramírez Agüero.

3. Que se cuenta con el respectivo contenido presupuestario para iniciar el proceso de contratación, según consta en el mencionado oficio.

4. Que el día 28 de octubre del año en curso se realizaron las respectivas invitaciones vía correo electrónico a: 1) PAVICEN Ltda. 2) Asfaltos Laboro S.A. 3) Urbanizaciones y Lastreados Urbalás S.A. 4) Grupo Orosí S.A. 5) Constructora MECO S.A. 6) Constructora Blanco Zamora S.A. 7) Quebradores del Sur de Costa Rica S.A.

5) Que el día 11 de noviembre del presente año al ser las 10:00 hrs concluyó el plazo para la recepción de ofertas de la licitación en mención por lo tanto se procedió a la apertura de las ofertas.

Considerando que:

De las invitaciones realizadas se recibió la oferta de:

OFERTA 1: Constructora Blanco Zamora S.A. cédula Jurídica 3-101-338066, en el folio 03 presenta su oferta económica por un monto de ¢86.592.010,63; la experiencia consta del folio 43 al folio 198; el plazo de entrega consta en el folio 03; y presenta la Declaración de Impuesto de Renta del año 2015, para acreditar la solidez financiera, del folio 200 al 201.

OFERTA 2: QUEBRADORES DEL SUR DE COSTA RICA S.A., cédula Jurídica 3- 101 - 185750, en el folio 10 presenta su oferta económica por un monto de ¢75.172.077,39; la experiencia consta del folio 34 al 123; el plazo de entrega consta en el folio 06; y presenta la Declaración de Impuesto de Renta del año 2015, para acreditar la solidez financiera del folio 174 al 175.

OFERTA 3: PAVICEN LTDA, cédula jurídica 3-102-036166, en el folio 01 presenta la oferta económica por un monto de ¢82.646.337,00; la experiencia consta del folio 38 al 159; el plazo de entrega consta en el folio 02; y presenta la Declaración de Impuesto de Renta del año 2015, para acreditar la solidez financiera, del folio 22 al 25.

5. Que una vez recibidas estas ofertas, se corrobora que las mismas se ajustan a todos los aspectos formales establecidos en el cartel de licitación. De igual manera se verifica el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento.

6. Que una vez recibidas estas ofertas de conformidad con lo establecido en el artículo 83 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, se verifica que la oferta presentada cumple con los aspectos técnicos y legales requeridos en el cartel, por lo que resulta admisible para ser evaluadas de acuerdo con el siguiente cuadro:

| OFERENTE | Precio 60% | Plazo de Entrega | Experiencia 25% | Solidez Financiera | Total 100% |
|----------|------------|------------------|-----------------|--------------------|------------|
|----------|------------|------------------|-----------------|--------------------|------------|

| | | | | | |
|--|--------------------------|---------------|-----|--------|---------|
| | | 5% | | 10% | |
| Constructora Blanco Zamora S.A. | ¢86.592.010,63 52.00% | 30 días 5% | 25% | 3.11% | 85.11% |
| Pavicen Ltda. | ¢82.643.337,00 54.27% | 30 días 5% | 25% | 3.78% | 88.05% |
| Quebradores del Sur de Costa Rica S.A. | ¢75.172.077,00 60.00% | 30 días 5% | 25% | 10.00% | 100.00% |

a) Con respecto a la oferta recibida por la empresa Quebradores del Sur de Costa Rica S.A., al realizar la correspondiente información recibida, se verifica que no alcanza a cubrir el 100% de las líneas solicitadas en el cartel de licitación y sus anexos.

Dando fe de que se ha cumplido a cabalidad con todo lo normado en la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento, por cumplir con todos los requisitos legales y técnicos exigidos en el cartel, realizado el cuadro de análisis de las ofertas recibidas, así mismo considerando la observación a la oferta recibida por la empresa Quebradores del Sur de Costa Rica S.A. y la recomendación dada por la Unidad Técnica de Gestión Vial, en oficio UTGV 454-2016, el departamento de Proveeduría recomienda adjudicar la Licitación Abreviada 2016LA-000006-01, a la empresa PAVICEN LTDA, cédula jurídica 3-102-036166 por un monto de ¢82.646.337,00 (Ochenta y dos millones seiscientos cuarenta y seis mil trescientos treinta y siete colones netos). Así mismo indicamos que se cuenta con el contenido presupuestario correspondiente, según consta en el oficio MA-DAF-216-2016.

Intervención de la Regidora Matilde Perez Rodriguez, quien indica: *Que el día de ayer fue convocada a reunión para la revisión de este cartel y espero más de una hora y no pudo ver el documento por lo que se retiro, que le queda un poco la duda como el señor Jonathan puede dar fe de que todo el proceso se hizo bien si apenas está tomando el puesto. Retomando su intervención indica que quiere recalcar que se presentó a la reunión que espero casi una hora para la misma y que es ahí donde le generan dudas, además de que no se opone al proyecto que fue citada a una hora y no llegaron a reunirse.*

Intervención de la señora Patricia Bolaños Murillo. Alcaldesa Municipal, quien indica: *Doña Matilde, Isabel, Omar estuvieron presentes cuando el señor Geovanny presento todo, que el oficio viene firmado por el señor Jonathan, por una situación administrativa que se dio a mediodía, que hay un expediente, un informe Técnico de la Comisión revisora de las acreditaciones, que el oficio de traslado viene firmado por el señor Jonathan es porque el señor Geovanny se encuentra suspendido por algunas faltas que se dieron en una situación, que le gustaría que doña Ligia hable porque ella estuvo presente, que las partes técnicas se explicaron, que los parámetros son los que la Comisión estableció en su momento. Retomando su intervención indica que el señor Jonathan se nombró en ese departamento porque es Licenciado en Administración Pública, de acuerdo al perfil del CICAP, que cumple con los atestados, que el cartel estaba completamente listo, revisado y pasado por todos los filtros la única situación es que faltaba el oficio de remisión a la Alcaldía para el Concejo que es como*

se procedió, y por ende el oficio debe ser remido por un funcionario que tenga un nombramiento respaldado por todo un estudio en ese sentido, razón por la cual el oficio es firmado por dicha persona. ”

Intervención de la Regidora Ligia Alvarado Sandi, quien indica: *Que el día de ayer en la tarde con doña Isabel, Omar, Cristian y don Victor se revisaron los expedientes cada una de las partes, las especificaciones técnicas, el cumplimiento, la tabla de ponderación sobre las que se estaban evaluando las ofertas y se hizo absolutamente como corresponde, que es un cartel que hay que empezar y se hizo sobre todas las bases de legalidad que regula la ley de contratación administrativa, que es importante que basado en todas esas situaciones se cumplan todos los tiempos de ley para que se inicien los trabajos. ”*

Intervención del Lic. Lutgardo Bolaños Gómez, Asesor Legal, quien indica: *Que aquí las cosas no son individuales son departamentales y hay expedientes, que la ley de contratación administrativa es durísima en que tiene que haber expedientes foliados y por la razón que sea se debe continuar con el trabajo, que hay un principio público que dice que el servicio público debe ser constante eficiente y eficaz, que violentar ese principio constitucional porque una persona no este le parece muy peligroso, que hay un expediente el cual no conoce, pero supone que la persona que firma revisa el expediente y certifica y checa que todo se hizo como debía hacerse, que individualizar el trabajo de un departamento le parece peligroso, lo que no debe ser, que el servicio público por constitución política no debe detenerse. Que la calle de Paquita se ha luchado para que se mejore y no es un trabajo de hace poco, que son valoraciones que hay entre una persona, un departamento y un expediente. ”*

Intervención del regidor Osvaldo Zárate Monge, quien indica: *Que este es un tema que le preocupa demasiado, que si estos carteles no se aprueban los dineros quedarían ociosos, que si al 31 de diciembre no se adjudican lamentablemente se perjudicaría a una comunidad, que la infraestructura vial del cantón está en mal estado, que se está aprobando un cartel no la adjudicación de un contrato, por lo que al ser el tiempo el peor enemigo hay que correr un poco, que sobre el tema de la funcionalidad administrativa no le compete al Concejo es potestad de la Alcaldía, que si hay un criterio de un profesional responsable no ve problema alguno, por lo que recomienda se apruebe.*

Intervención del Sindico José Manuel Jara Mora, quien indica: *Que le hubiese gustado que en dicha reunión formara parte el señor Osvaldo Zárate Monge y Jonathan Rodríguez Morales por ser los regidores de mayor experiencia. Retomando su intervención aclara que él no se opone en nada con estos proyectos únicamente realiza esa acotación.*

ACUERDO NO. 06: EL CONCEJO ACUERDA: Moción de orden del Presidente para dispensar de Trámite de Comisión el oficio PMA-699-2016, suscrito por el Lic. Jonathan Mesen Jiménez, Proveedor Municipal a.i. **(Se acuerda lo anterior por mayoría calificada 4 votos).** **POR TANTO:** se acoge y aprueba en su totalidad las recomendaciones emitidas en el oficio PMA-699-2016, suscrito por el Lic. Jonathan Mesen Jiménez, Proveedor Municipal a.i., por ende se adjudica la Licitación Abreviada 2016LA-000006-01, a la empresa PAVICEN LTDA, cédula jurídica 3-102-036166 por un monto de ¢82.646.337,00 (Ochenta y dos millones seiscientos cuarenta y seis mil trescientos treinta y siete colones netos). **Se acuerda lo anterior por mayoría calificada (4 votos).** Moción de orden del Presidente para que se declare el

acuerdo definitivamente aprobado. **Se aprueba por mayoría calificada (4 votos). ACUERDO FIRME.**¹

Asunto 07. Oficio CA-292-ALCP-2016, de la Señora. Patricia Bolaños Murillo. Alcaldesa Municipal, mediante el que remite el oficio PMA-700-2016, suscrito por el Lic. Jonathan Mesen Jiménez, Proveedor Municipal a.i., que dice:

ASUNTO: RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN-PARA PRESENTAR AL CONCEJO MUNICIPAL

La presente es para ser de conocimiento al Concejo Municipal la recomendación de adjudicación de la Licitación Abreviada 2016LA-000007-01, en los siguientes términos:

Resultando que:

1. Se promueve la presente Licitación Abreviada con el objetivo de Contratación de persona física o jurídica, para la construcción de proyecto de mejoramiento vial, en la calle C-6-06-165 C-06-06-088 y C-6-06-210 Pies Mojados, Distrito Primero de Quepos.
2. Que la solicitud de contratación se realizó mediante oficio UTGV-381-2016 con fecha del 18 de octubre de 2016, firmado por el Ingeniero Luis Alberto Ramírez Agüero.
3. Que se cuenta con el respectivo contenido presupuestario para iniciar el proceso de contratación, según consta en el mencionado oficio.
4. Que el día 28 de octubre del año en curso se realizaron las respectivas invitaciones vía correo electrónico a: 1) PAVICEN Ltda. 2) Asfaltos Laboro S.A. 3) Urbanizaciones y Lastreados Urbalás S.A. 4) Grupo Orosí S.A. 5) Constructora MECO S.A. 6) Constructora Blanco Zamora S.A. 7) Quebradores del Sur de Costa Rica S.A.
5. Que el día 11 de noviembre del presente año al ser las 14:00 hrs concluyó el plazo para la recepción de ofertas de la licitación en mención por lo tanto se procedió a la apertura de las ofertas.

Considerando que:

De las invitaciones realizadas se recibió la oferta de:

OFERTA 1: Constructora Blanco Zamora S.A. cédula Jurídica 3-101-338066, en el folio 03 presenta su oferta económica por un monto de ₡51.242.175,94; la experiencia consta del folio 42 al folio 197; el plazo de entrega consta en el folio 03; y presenta la Declaración de Impuesto de Renta del año 2015, para acreditar la solidez financiera, del folio 198 al 200.

¹ Nota: Se hace la observación de que en la deliberación de este asunto la Regidora María Isabel Sibaja Arias salva el voto de forma negativa, por indicar que tiene dudas al respecto.

OFERTA 2: QUEBRADORES DEL SUR DE COSTA RICA S.A., cédula Jurídica 3- 101 - 185750, en el folio 06 presenta su oferta económica por un monto de ¢60.934.153,09; la experiencia consta del folio 35 al 146; el plazo de entrega consta en el folio 06; y presenta la Declaración de Impuesto de Renta del año 2015, para acreditar la solidez financiera del folio 172 al 174.

OFERTA 3: PAVICEN LTDA, cédula jurídica 3-102-036166, en el folio 01 presenta la oferta económica por un monto de ¢56.051.904.80; la experiencia consta del folio 62 al 187; el plazo de entrega consta en el folio 02; y presenta la Declaración de Impuesto de Renta del año 2015, para acreditar la solidez financiera, del folio 15 al 16.

- 2) Que una vez recibidas estas ofertas, se corrobora que las mismas se ajustan a todos los aspectos formales establecidos en el cartel de licitación. De igual manera se verifica el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento.
- 3) Que una vez recibidas estas ofertas de conformidad con lo establecido en el artículo 83 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, se verifica que la oferta presentada cumple con los aspectos técnicos y legales requeridos en el cartel, por lo que resulta admisibles para ser evaluadas de acuerdo con el siguiente cuadro:

| OFERENTE | Precio 60% | Plazo de Entrega 5% | Experiencia 25% | Solidez Financiera 10% | Total 100% |
|--|--------------------------|---------------------|-----------------|------------------------|------------|
| Constructora Blanco Zamora S.A. | ¢51.242.175,94 60.00% | 30 días 5% | 25% | 3.11% | 93.11% |
| Pavicen Ltda. | ¢56.051.904,80 54.85% | 30 días 5% | 25% | 3.78% | 88.63% |
| Quebradores del Sur de Costa Rica S.A. | ¢60.934.153,00 50.45% | 30 días 5% | 25% | 10.00% | 90.45% |

Dando fe de que se ha cumplido a cabalidad con todo lo normado en la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento, por cumplir con todos los requisitos legales y técnicos exigidos en el cartel, realizado el cuadro de análisis de las ofertas recibidas y la recomendación dada por la Unidad Técnica de Gestión Vial, en oficio UTGV 454-2016, el departamento de Proveduría recomienda adjudicar la Licitación Abreviada 2016LA-000007-01, a la empresa CONSTRUCTORA BLANCO ZAMORA S.A., cédula jurídica 3-101-338066 por un monto de ¢51.242.175,94 (Cincuenta y un millones doscientos cuarenta y dos mil ciento setenta y cinco colones netos).

Sin más que agregar se despide,

ACUERDO NO. 07: EL CONCEJO ACUERDA: Moción de orden del Presidente para dispensar de Trámite de Comisión el oficio PMA-700-2016, suscrito por el Lic. Jonathan Mesen Jiménez,

Proveedor Municipal a.i. (**Se acuerda lo anterior por mayoría calificada 4 votos**). **POR TANTO** se acoge y aprueba en su totalidad las recomendaciones emitidas en el oficio PMA-699-2016, suscrito por el Lic. Jonathan Mesen Jiménez, Proveedor Municipal a.i., por ende se adjudica la Licitación Abreviada 2016LA-000007-01, a la empresa CONSTRUCTORA BLANCO ZAMORA S.A., cédula jurídica 3-101-338066 por un monto de ¢51.242.175,94 (Cincuenta y un millones doscientos cuarenta y dos mil ciento setenta y cinco colones netos). **Se acuerda lo anterior por mayoría calificada (4 votos)**. Moción de orden del Presidente para que se declare el acuerdo definitivamente aprobado. **Se aprueba por mayoría calificada (4 votos)**. **ACUERDO FIRME.**²

ARTICULO VI. CORRESPONDENCIA

Oficio 01. Resolución G-2159-2016, del Dr. Alberto López Chaves, Gerente General del ICT, que dice:

GERENCIA GENERAL G-2159-2016

INSTITUTO COSTARRICENSE DE TURISMO. GERENCIA GENERAL. A las quince horas del tres de noviembre de dos mil dieciséis.

RESULTANDO

1. Vista la documentación remitida por el Concejo Municipal de **Quepos**, en consulta a este Instituto, para la aprobación de otorgamiento de Concesión en la Zona Marítimo Terrestre, con base en las disposiciones del artículo cuarenta y dos de la Ley seis mil cuarenta y tres- Ley sobre la Zona Marítimo Terrestre, y cuarenta y seis de su Reglamento.
2. Que la aprobación solicitada es para la concesión otorgada a favor de **GRUPO BETULA PENDULA G.B.P SOCIEDAD ANONIMA**, cédula jurídica número tres- ciento uno- cuatrocientos treinta y seis mil noventa y siete, representada por Edgar Ramírez Calderón, mayor, casado, empresario, vecino de San Juan de Miramar de Pérez Zeledón, San José, con cédula de identidad número uno- quinientos treinta y siete- quinientos quince; sobre un terreno ubicado en Playa Matapalo, Quepos, Puntarenas, constante de veintitrés mil novecientos cincuenta y cuatro metros cuadrados, con la siguiente distribución de usos: Área Núcleo Atracciones Turísticas-Comercio con un área de mil trescientos sesenta y cinco metros con veintiocho decímetros cuadrados, y Área Planificada para el Desarrollo Turístico con un área de veintidós mil quinientos ochenta y ocho metros con setenta y dos decímetros cuadrados.
3. Que se han cumplido todos los requisitos formales para la calificación de la presente gestión.

CONSIDERANDO

1. Que el solicitante ha cumplido satisfactoriamente con la presentación de la solicitud el veintiocho de noviembre de dos mil catorce, aportando plano catastrado número P- un

² Nota: Se hace la observación de que en la deliberación de este asunto la Regidora María Isabel Sibaja Arias salva el voto de forma negativa, por indicar que tiene dudas al respecto.

millón ochocientos cincuenta y dos mil treinta y tres- dos mil quince, y publicación del edicto de Ley en La Gaceta número doscientos treinta, del veintiséis de noviembre de dos mil quince.

2. Que mediante la inspección realizada por la Municipalidad competente de fecha cinco de junio de dos mil quince, se constató la adecuación de la parcela y su uso con respecto al Plan Regulador vigente para la zona.
3. Que en el proyecto de resolución del siete de junio de dos mil dieciséis, el Alcalde Municipal recomienda el otorgamiento de concesión, haciendo constar que se cumplieron con los requisitos de Ley.
4. - Que el Concejo Municipal de Quepos en acuerdo diez, artículo sétimo, tomado en sesión ordinaria número catorce- dos mil dieciséis, celebrada el catorce de junio de dos mil dieciséis, otorgó la concesión y se autoriza al Alcalde a suscribir el contrato de concesión.
5. - Que el contrato de concesión correspondiente fue suscrito por el Alcalde Municipal, y el representante del Grupo Betula Péndula G.B.P. S.A., el día veintinueve de agosto de dos mil dieciséis.
6. - Que la parcela solicitada en concesión se encuentra en el sector costero de Playa Matapalo, el cual fue declarado de Aptitud Turística y fue aprobado como tal en sesión de Junta Directiva de este Instituto número mil novecientos diecisiete, del nueve de setiembre de mil novecientos setenta, publicado en Gaceta número seis de octubre de mil novecientos setenta.
7. - Que según estudio técnico realizado por el Departamento de Planeamiento y Desarrollo; oficio MPD-ZMT- cuatrocientos trece- dos mil dieciséis, se corrobora que el terreno se ajusta al Plan Regulador vigente para la zona, aprobado por la Junta Directiva del ICT en sesión cinco mil ochocientos cincuenta y nueve, publicado en Gaceta número doscientos treinta, del veintiocho de noviembre de dos mil catorce. **Asimismo, se hace constar que según certificación ACOPAC-D-PNE-ZMT-CERT-dos-dos mil once del veintidós de setiembre del dos mil once, suscrita por el Ing. Carlos Vinicio Cordero Valverde, Director del Área de Conservación Pacifico Central, el área solicitada no se encuentra afectada por el Patrimonio Natural del Estado.**
8. - Que la concesión aquí solicitada se ajusta en todo a las disposiciones previstas en la Ley seis mil cuarenta y tres, específicamente en sus artículos 2, 42, 47, inciso d), y concordantes; y artículos 37 y 57, inciso b), y su Reglamento, artículos 19, 30, 35, 36, 38, y concordantes.
9. - Que es deber de la Municipalidad verificar que el interesado no se encuentre comprendido dentro de las prohibiciones del artículo cuarenta y seis de la Ley sobre la Zona Marítimo Terrestre para obtener una concesión.
10. Que no se encuentra objeción alguna para aprobar la concesión antes descrita, por ajustarse a los criterios objetivos de planteamiento del desarrollo turístico para la zona.

11. Que de conformidad con el artículo ochenta y cuatro del Reglamento a la Ley seis mil cuarenta y tres, la inscripción de una nueva concesión se hará por medio de una protocolización de las piezas respectivas ante Notario Público.

POR TANTO

La Gerencia General del Instituto Costarricense de Turismo, de conformidad con la norma establecida en el artículo cuarenta y dos de la Ley número seis mil cuarenta y tres y artículo cuarenta y seis de su Reglamento, aprueba la concesión remitida por el Concejo Municipal de Quepos, a favor de **GRUPO BETULA PENDULA G.B.P SOCIEDAD ANONIMA**, cédula jurídica número tres- ciento uno- cuatrocientos treinta y seis mil noventa y siete, representada por Edgar Ramírez Calderón, mayor, casado, empresario, vecino de San Juan de Miramar de Pérez Zeledón, San José, con cédula de identidad número uno- quinientos treinta y siete- quinientos quince; sobre un terreno ubicado en Playa Matapalo, Quepos, Puntarenas, constante de veintitrés mil novecientos cincuenta y cuatro metros cuadrados, con la siguiente distribución de usos: Área Núcleo Atracciones Turísticas-Comercio con un área de mil trescientos sesenta y cinco metros con veintiocho decímetros cuadrados, y Área Planificada para el Desarrollo Turístico con un área de veintidós mil quinientos ochenta y ocho metros con setenta y dos decímetros cuadrados.

Esta aprobación se otorga en el entendido del respeto que debe existir al ordenamiento jurídico, fundamentalmente en materia ambiental.

Notifíquese al Concedo Municipal de Quepos, al interesado y a la Asesoría Legal.

ACUERDO NO. 01: EL CONCEJO ACUERDA: Darnos por enterados respecto de la Resolución G-2159-2016, del Dr. Alberto López Chaves, Gerente General del ICT. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).**

Oficio 02. Resolución G-2161-2016, del Dr. Alberto López Chaves, Gerente General del ICT, que dice:

G-2161-2016

INSTITUTO COSTARRICENSE DE TURISMO. GERENCIA GENERAL. A las ocho horas y veinte minutos del cuatro de noviembre de dos mil dieciséis.

RESULTANDO

1. Que se verifica la documentación remitida por el Municipio del Cantón de Quepos, Puntarenas, mediante oficio DZMT-148-DE-2016, de fecha 20 de setiembre de 2016, en consulta a este Instituto, para la autorización de solicitud de concesión en la Zona Marítimo Terrestre, con base en las disposiciones del artículo cuarenta y dos de la Ley seis mil cuarenta y tres -Ley sobre la Zona Marítimo Terrestre- y veintiséis del Reglamento a la Ley de Zona Marítimo Terrestre.
2. Que la autorización solicitada es para obtener concesión de la zona marítimo terrestre a favor de **ROLDAN MORALES NOVOA**, mayor, casado una vez, abogado, portador de la cédula de identidad número seis- trescientos treinta- ochocientos noventa y seis, vecino

de Quepos, Puntarenas, Boca Vieja, de la entrada principal cuarta casa a mano derecha, de un terreno que se describe así: Terreno ubicado en el Sector Costero, Playa Matapalo, **Distrito: Savegre; Cantón: Quepos, Provincia: Puntarenas; Área: El terreno cuenta con un área de quinientos cincuenta y tres metros cuadrados. **Plano Catastrado:** Seis- un millón ochocientos setenta y un mil trescientos cinco - dos mil dieciséis; (Folio 009 del expediente) **Linderos: Norte:** Calle Pública, **Sur:** Zona Pública; **Este:** Municipalidad de Quepos, **Oeste:** Municipalidad de Quepos, **Uso:** Área Mixta para Turismo y Comunidad (MEX), según el Plan Regulador Integral Matapalo- Barú.**

3. - Que se han cumplido todos los requisitos formales para la calificación de la presente gestión.

CONSIDERANDO

1. -Que el solicitante, ha cumplido con la presentación de solicitud de concesión, recibida por Municipio de Quepos, el día diecinueve de junio de dos mil quince. (Folio 001- 002, del expediente), se aporta Plano Catastrado bajo el número Seis- un millón ochocientos setenta y un mil trescientos cinco - dos mil dieciséis; (Folio 009 del expediente). Igualmente se aporta publicación del edicto en el diario oficial La Gaceta número noventa y siete, del viernes veinte de mayo de dos mil dieciséis. (Folio 024 del expediente principal).
2. Que mediante inspección realizada por la Municipalidad del Cantón de Quepos, Puntarenas, el día diez de febrero de dos mil dieciséis, (folio 013 del expediente), se constató la adecuación de la parcela y su uso con respecto al Plan Regulador vigente para la zona.
3. -Que en el proyecto de resolución de las catorce horas con treinta y siete minutos del veintitrés de agosto de dos mil dieciséis, el Alcalde Municipal del Cantón de Quepos, recomienda el otorgamiento de concesión, haciendo constar que se cumplieron con los requisitos de Ley. (Folios 028 a 030 del expediente).
4. Que el Concejo Municipal de Quepos, mediante acuerdo No.07, del Artículo Sétimo, Informes Varios, adoptado por el concejo Municipal en Sesión Ordinaria No. 033-2016, celebrada el 23 de agosto del 2016, aprobó la solicitud de concesión, el proyecto de Resolución y autorizó al alcalde a la firma del contrato de concesión. (Folio 031 del expediente).
5. -Que el contrato de concesión, fue suscrito a las quince horas del diecinueve de setiembre del dos mil dieciséis por el Alcalde Municipal del Cantón de Quepos, Puntarenas y el señor ROLDAN MORALES NOVOA. (Folios 050 a 054 vuelto).
6. -Que la parcela solicitada en concesión se encuentra ubicada en el sector costero de Savegre, Playa Matapalo, el cual fue declarado de Aptitud Turística y fue aprobado como tal en la sesión de Junta Directiva de este Instituto número mil novecientos diecisiete, del nueve de setiembre de mil novecientos setenta y publicado en el diario oficial La Gaceta

número doscientos veintitrés, del día seis de octubre de mil novecientos setenta. (Información del Expediente)

7. - Que de acuerdo con el informe técnico MPD-ZMT- TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE- DOS MIL DIECISÉIS, del veintisiete de setiembre de dos mil dieciséis, elaborado por la Dirección de Planeamiento y Desarrollo, Unidad de Zona Marítimo Terrestre, se corrobora la adecuación de la parcela, su área y su uso con la actualización del Plan Regulador vigente para la zona, aprobado por la Junta Directiva del ICT, en sesión número cinco mil ochocientos cincuenta y nueve, del tres de setiembre de dos mil catorce.
8. -Que el sector donde se ubica el terreno cuenta con certificación ACT-PNE-ZMT-CERT-002-2011, de fecha veintidós de setiembre de dos mil once, suscrita por Carlos Vinicio Cordero Valverde. Director, Área de Conservación Pacífico Central, según el cual el terreno no abarca Patrimonio Natural del Estado.
9. -Que es deber de la Municipalidad, verificar que el interesado no se encuentre comprendido dentro de las prohibiciones del artículo cuarenta y seis de la Ley sobre la Zona Marítimo Terrestre para obtener una concesión.
10. -Que el plazo de vigencia de la concesión se estableció en veinte años, cuyo computó será a partir de la aprobación del IC-T. (Ver folio 052 del expediente).
11. -Que de conformidad con el artículo ochenta y cuatro del Reglamento a la Ley seis mil cuarenta y tres, la inscripción de una nueva concesión se hará por medio de una protocolización de las piezas respectivas ante Notario Público.
12. -Que no consta en el expediente oposición formal a la solicitud planteada por el señor ROLDAN MORALES NOVOA.
13. -Que la presente resolución se emite de conformidad con los criterios técnicos y legal del Macro proceso de Planeamiento y Desarrollo y la Asesoría Legal, dependencias donde se han efectuado de previo las revisiones correspondientes.

POR TANTO

La Gerencia General del Instituto Costarricense de Turismo, de conformidad con la norma establecida en el artículo cuarenta y dos, de la Ley número seis mil cuarenta y tres y el artículo cuarenta y seis de su Reglamento, **aprueba la solicitud de autorización de concesión** remitida por La Municipalidad del Cantón de Quepos, Puntarenas, a favor de **ROLDAN MORALES NOVOA**, mayor, casado una vez, abogado, portador de la cédula de identidad número seis-trescientos treinta- ochocientos noventa y seis, vecino de Quepos, Puntarenas, Boca Vieja, de la entrada principal cuarta casa a mano derecha, de un terreno que se describe así: Terreno ubicado en el Sector Costero, Playa Matapalo, **Distrito:** Savegre; **Cantón:** Quepos, **Provincia:** Puntarenas; **Área:** El terreno cuenta con un área de quinientos cincuenta y tres metros cuadrados. **Plano Catastrado:** Seis- un millón ochocientos setenta y un mil trescientos cinco - dos mil dieciséis; (Folio 009 del expediente) **Linderos:** **Norte:** Calle Pública, **Sur:** Zona Pública; **Este:**

Municipalidad de Quepos, **Oeste:** Municipalidad de Quepos, **Uso:** Área Mixta para Turismo y Comunidad (MIX), según el Plan Regulador Integral Matapalo- Barú.

Notifíquese a la Municipalidad del Cantón de Quepos, Puntarenas, al interesado y a la Asesoría Legal.

ACUERDO NO. 02: EL CONCEJO ACUERDA: Darnos por informados respecto de la Resolución G-2161-2016, del Dr. Alberto López Chaves, Gerente General del ICT. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).**

Oficio 03. Resolución G-2199-2016, del Dr. Alberto López Chaves, Gerente General del ICT, que dice:

Resolución G-2199-2016, del Dr. Alberto López Chaves, Gerente General del ICT, que dice:
GERENCIA GENERAL

G-2199-2016

INSTITUTO COSTARRICENSE DE TURISMO. GERENCIA GENERAL. A las quince horas del nueve de noviembre de dos mil dieciséis.

RESULTANDO

1. Vista la documentación remitida por el Concejo Municipal de **Quepos**, en consulta a este Instituto, para la aprobación de otorgamiento de Concesión en la Zona Marítimo Terrestre, con base en las disposiciones del artículo cuarenta y dos de la Ley seis mil cuarenta y tres- Ley sobre la Zona Marítimo Terrestre, y cuarenta y seis de su Reglamento.
2. -Que la aprobación solicitada es para la concesión otorgada a favor de **INDUSTRIAS MARTEC S.A.**, cédula jurídica número tres- ciento uno- cincuenta mil doscientos diecisiete, representada por Carlos Guillermo Lara Guardia, quien es mayor, casado, empresario, vecino de Quepos, Puntarenas, con cédula de identidad número uno- quinientos once- novecientos noventa y cuatro; sobre un terreno ubicado en Playa Matapalo, Quepos, Puntarenas, constante de tres mil setecientos veintisiete metros cuadrados, para uso Área Mixta para el Turismo y la Comunidad.
3. -Que se han cumplido todos los requisitos formales para la calificación de la presente gestión.

CONSIDERANDO

1. -Que el solicitante ha cumplido satisfactoriamente con la presentación de la solicitud el veintiocho de noviembre de dos mil catorce, aportando plano catastrado número P- un millón ochocientos setenta y seis mil seis- dos mil dieciséis, y publicación del edicto de Ley en La Gaceta número sesenta y uno, del treinta de marzo de dos mil dieciséis.

2. - Que mediante la inspección realizada por la Municipalidad competente de fecha veintiséis de mayo de dos mil quince, se constató la adecuación de la parcela y su uso con respecto al Plan Regulador vigente para la zona.
3. - Que en el proyecto de resolución del siete de junio de dos mil dieciséis, el Alcalde Municipal recomienda el otorgamiento de concesión, haciendo constar que se cumplieron con los requisitos de Ley.
4. Que el Concejo Municipal de Quepos en acuerdo cuatro, artículo sétimo, tomado en sesión ordinaria número catorce- dos mil dieciséis, celebrada el catorce de junio de dos mil dieciséis, otorgó la concesión y se autoriza al Alcalde a suscribir el contrato de concesión.

En sesión ordinaria número veintiuno- dos mil dieciséis, del doce de julio de dos mil dieciséis, se corrige error material del área del terreno citada en primer acuerdo.

5. Que el contrato de concesión correspondiente fue suscrito por el Alcalde Municipal, y el representante de Industrias Martec S.A., el día diecinueve de octubre de dos mil dieciséis.
6. -Que la parcela solicitada en concesión se encuentra en el sector costero de Playa Matapalo, el cual fue declarado de Aptitud Turística y fue aprobado como tal en sesión de Junta Directiva de este Instituto número mil novecientos diecisiete, del nueve de setiembre de mil novecientos setenta, publicado en Gaceta número seis de octubre de mil novecientos setenta.
7. -Que según estudio técnico realizado por el Departamento de Planeamiento y Desarrollo, oficio MPD-ZMT- cuatrocientos treinta y tres- dos mil dieciséis, se corrobora que el terreno se ajusta al Plan Regulador vigente para la zona, aprobado por la Junta Directiva del ICT en sesión cinco mil ochocientos cincuenta y nueve, publicado en Gaceta número doscientos treinta, del veintiocho de noviembre de dos mil catorce. **Asimismo, se hace constar que según certificación ACOPAC-D-PNE-ZMT-CERT-dos-dos mil once del veintidós de setiembre del dos mil once, suscrita por el Ing. Carlos Vinicio Cordero Valverde, Director del Área de Conservación Pacífico Central, el área solicitada no se encuentra afectada por el Patrimonio Natural del Estado.**
8. -Que la concesión aquí solicitada se ajusta en todo a las disposiciones previstas en la Ley seis mil cuarenta y tres, específicamente en sus artículos 2, 42, 47, inciso d), y concordantes; y artículos 37 y 57, inciso b), y su Reglamento, artículos 19, 30, 35, 36, 38, y concordantes.
9. -Que es deber de la Municipalidad verificar que el interesado no se encuentre comprendido dentro de las prohibiciones del artículo cuarenta y seis de la Ley sobre la Zona Marítimo Terrestre para obtener una concesión.
10. -Que no se encuentra objeción alguna para aprobar la concesión antes descrita, por ajustarse a los criterios objetivos de planteamiento del desarrollo turístico para la zona.

11. Que de conformidad con el artículo ochenta y cuatro del Reglamento a la Ley seis mil cuarenta y tres, la inscripción de una nueva concesión se hará por medio de una protocolización de las piezas respectivas ante Notario Público.

POR TANTO

La Gerencia General del Instituto Costarricense de Turismo, de conformidad con la norma establecida en el artículo cuarenta y dos de la Ley número seis mil cuarenta y tres y artículo cuarenta y seis de su Reglamento, **aprueba** la concesión remitida por el Concejo Municipal de Quepos, a favor de **INDUSTRIAS MARTEC S.A.**, cédula jurídica número tres- ciento cincuenta mil doscientos diecisiete, representada por Carlos Guillermo Lara Guardia, quien es mayor, casado, empresario, vecino de Quepos, Puntarenas, con cédula de identidad número uno- quinientos once- novecientos noventa y cuatro; sobre un terreno ubicado en Playa Matapalo, Quepos, Puntarenas, constante de tres mil setecientos veintisiete metros cuadrados, para uso Area Mixta para el Turismo y la Comunidad.

Esta aprobación se otorga en el entendido del respeto que debe existir al ordenamiento jurídico, fundamentalmente en materia ambiental.

Notifíquese al Concejo Municipal de Quepos, al interesado y a la Asesoría Legal.

ACUERDO NO. 03: EL CONCEJO ACUERDA: Darnos por enterados respecto de la resolución G-2199-2016, del Dr. Alberto López Chaves, Gerente General del ICT. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).**

Oficio 04. Resolución G-2200-2016, del Dr. Alberto López Chaves, Gerente General del ICT, que dice:

G-2200-2016

INSTITUTO COSTARRICENSE DE TURISMO. GERENCIA GENERAL. A las nueve horas y veinte minutos del nueve de noviembre de dos mil dieciséis.

RESULTANDO

1. Que se verifica la documentación remitida por el Municipio del Cantón de Quepos, Puntarenas, mediante oficio DZMT-162-DE-2016, de fecha 19 de octubre de 2016, en consulta a este Instituto, para la autorización de solicitud de concesión en la Zona Marítimo Terrestre, con base en las disposiciones del artículo cuarenta y dos de la Ley seis mil cuarenta y tres -Ley sobre la Zona Marítimo Terrestre- y veintiséis del Reglamento a la Ley de Zona Marítimo Terrestre.
2. Que la autorización solicitada es para obtener concesión, de la zona marítimo terrestre a favor de la empresa **3-101-580967 SOCIEDAD ANONIMA**, con cédula jurídica número **3- 101-580967**, inscrita en el Registro Nacional, Sección Mercantil, al Tomo: dos mil nueve, Asiento: ciento noventa mil novecientos uno, representada por su presidenta señora **TERESA BEA KABLE** (único apellido), estadounidense, mayor de edad, casada una vez, enfermera, con cédula de residencia: uno ocho cuatro cero cero cero cuatro cuatro uno

dos uno, vecina de Las Laguna de Barú, Aguirre. tres kilómetros al este de la Iglesia Católica, quien actúa en condición de Apoderada Generalísima sin límite de suma de conformidad con lo dispuesto en el numeral mil doscientos cincuenta y tres del Código Civil, sobre un terreno que se describe así: Terreno ubicado en el Sector Costero, Playa Matapalo, **Distrito:** Savegre; **Cantón:** Quepos **Provincia:** Puntarenas: **Área:** El terreno cuenta con un área de cinco mil noventa y dos metros cuadrados. **Plano Catastrado:** Seis- un millón novecientos catorce mil ochocientos sesenta y cinco- dos mil dieciséis; (Folio 074 del expediente) **Linderos: Norte:** Calle Pública, **Sur:** Calle Pública- Zona Pública; **Este:** Municipalidad de Quepos, **Oeste:** Calle Pública, **Uso:** Área Planeada para el Desarrollo Turístico (TAP), según el Plan Regulador Integral Matapalo-Barú.

3. Que se han cumplido todos los requisitos formales para la calificación de la presente

CONSIDERANDO

1. -Que la solicitante, ha cumplido con la presentación de solicitud de concesión, recibida por Municipio de Quepos, el día veintiocho de noviembre de dos mil catorce, (Folio 001 frente y vuelto, del expediente), se aporta Plano Catastrado bajo el número Seis- un millón novecientos catorce mil ochocientos sesenta y cinco; (Folio 074 del expediente). Igualmente se aporta publicación del edicto en el diario oficial La Gaceta número ciento dos, del viernes veintisiete de mayo de dos mil dieciséis. (Folio 064 del expediente principal).
2. -Que mediante inspección realizada por la Municipalidad del Cantón de Quepos, Puntarenas, el día veintitrés de marzo de dos mil dieciséis, (folio 051 del expediente), se constató la adecuación de la parcela y su uso con respecto al Plan Regulador vigente para la zona.
3. Que en el proyecto de resolución de las doce horas con cinco minutos del treinta de agosto de dos mil dieciséis, el Alcalde Municipal del Cantón de Quepos, recomienda el otorgamiento de concesión, haciendo constar que se cumplieron con los requisitos de Ley. (Folios 083 a 085 del expediente).
4. Que el Concejo Municipal de Quepos, mediante acuerdo No.08, del Artículo Séptimo, Informes Varios, adoptado por el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria No. 034-2016, celebrada el 30 de agosto del 2016, aprobó la solicitud de concesión, el proyecto de Resolución y autorizó al Alcalde a la firma del contrato de concesión. (Folio 086 del expediente).
5. Que el contrato de concesión, fue suscrito a las catorce horas del diez de octubre del dos mil dieciséis, por el Alcalde Municipal del Cantón de Quepos, Puntarenas y la señora TERESA BEA KABLE, en representación de la empresa 3-101-580967. S.A. (Folios 093 a 098 del expediente).
6. Que la parcela solicitada en concesión se encuentra ubicada en el sector costero de Savegre, Playa Matapalo, el cual fue declarado de Aptitud Turística y fue aprobado como tal en la sesión de Junta Directiva de este Instituto número mil novecientos diecisiete, del

nueve de setiembre de mil novecientos setenta y publicado en el diario oficial La Gaceta número doscientos veintitrés, del día seis de octubre de mil novecientos setenta. (Información del Expediente).

7. Que de acuerdo con el informe técnico MPD-ZMT- CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS- DOS MIL DIECISÉIS, del veintiocho de octubre de dos mil dieciséis, elaborado por la Dirección de Planeamiento y Desarrollo, Unidad de Zona Marítimo Terrestre, se corrobora la adecuación de la parcela, su área y su uso con la actualización del Plan Regulador vigente para la zona, aprobado por la Junta Directiva del ICT, en sesión número cinco mil ochocientos cincuenta y nueve, del tres de setiembre de dos mil catorce.
8. Que el sector donde se ubica el terreno cuenta con certificación ACT-PNE-ZMT-CERT-002-2011 de fecha veintidós de setiembre de dos mil once, suscrita por Carlos Vinicio Cordero Valverde, Director. Área de Conservación Pacífico Central, según el cual el terreno no abarca Patrimonio Natural del Estado.
9. Que es deber de la Municipalidad, verificar que el interesado no se encuentre comprendido dentro de las prohibiciones del artículo cuarenta y seis de la Ley sobre la Zona Marítimo Terrestre para obtener una concesión.
10. Que el plazo de vigencia de la concesión se estableció en **veinte años**, cuyo computó será a partir de la aprobación del ICT. (Ver folio 095 frente y vuelto del expediente).
11. Que de conformidad con el artículo ochenta y cuatro del Reglamento a la Ley seis mil cuarenta y tres, la inscripción de una nueva concesión se hará por medio de una protocolización de las piezas respectivas ante Notario Público.
12. Que no consta en el expediente oposición formal a la solicitud planteada por la empresa **3-101-580967 SOCIEDAD ANONIMA**.
13. Que la presente resolución se emite de conformidad con los criterios técnicos y legal del Macroproceso de Planeamiento y Desarrollo y la Asesoría Legal, dependencias donde se han efectuado de previo las revisiones correspondientes.

POR TANTO

La Gerencia General del Instituto Costarricense de Turismo, de conformidad con la norma establecida en el artículo cuarenta y dos, de la Ley número seis mil cuarenta y tres y el artículo cuarenta y seis de su Reglamento, **aprueba la solicitud de autorización de concesión** remitida por La Municipalidad del Cantón de Quepos, Puntarenas **a favor de 3- 101-580967 SOCIEDAD ANONIMA**, con cédula jurídica número 3-101-580967, inscrita en el Registro Nacional. Sección Mercantil, al Tomo: dos mil nueve, Asiento: ciento noventa mil novecientos uno, representada por su presidenta señora **TERESA BEA KABLE** (único apellido), estadounidense, mayor de edad, casada una vez, enfermera, con cédula de residencia: uno ocho cuatro cero cero cero cuatro cuatro uno dos uno, vecina de Las Laguna de Barú, Aguirre, tres kilómetros al este de la Iglesia Católica, quien actúa en condición de Apoderada Generalísima sin límite de suma de conformidad con lo dispuesto en el numeral mil doscientos cincuenta y tres del Código Civil, sobre un terreno

que se describe así: Terreno ubicado en el Sector Costero, Playa Matapalo, **Distrito:** Savegre; **Cantón:** Quepos, **Provincia:** Puntarenas; **Área:** El terreno cuenta con un área de cinco mil noventa y dos metros cuadrados. **Plano Catastrado:** Seis- un millón novecientos catorce mil ochocientos sesenta y cinco- dos mil dieciséis; (Folio 074 del expediente) **Linderos:** **Norte:** Calle Pública, **Sur:** Calle Pública Zona Pública; **Este:** Municipalidad de Quepos, **Oeste:** Calle Pública, **Uso:** Área Planeada para el Desarrollo Turístico (TAP), según el Plan Regulador Integral Matapalo- Barú.

Notifíquese a la Municipalidad del Cantón de Quepos. Puntarenas, al interesado y a la Asesoría Legal.

ACUERDO NO. 04: EL CONCEJO ACUERDA: Darnos por enterados respecto de la resolución G-2200-2016, del Dr. Alberto López Chaves, Gerente General del ICT. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).**

Oficio 05. Oficio DRI-01-0625-2016, del Msc. Oscar Rodríguez Sánchez. Director del Registro Inmobiliario. Registro Nacional de Costa Rica, que dice:

En atención al comunicado realizado el 10 de mayo del 2016 por la vía del correo electrónico, enviado con correo general del Concejo Municipal de Quepos, relacionado con la concesión de Zona Marítimo Terrestre inscrita bajo el número de matrícula 1388-Z del Partido de Puntarenas, mediante el cual se busca la cancelación dicho asiento, me permito responderle lo siguiente:

I. DEL PRINCIPIO DE ROGACIÓN

El Registro Inmobiliario tiene como característica el ser declarativo, es decir los actos o contratos que se publicitan en el mismo, se derivan del accionar de las partes contratantes, quienes en su libertad de contratación y de acuerdo a su capacidad jurídica de actuar, transan y se comprometen entre ellas. Lo que ingresa a la corriente registral es el producto de esa libertad de contratación, plasmada en un documento que al cumplir con todas las formalidades y aspectos de fondo, supera la calificación registral y tiene la capacidad de alterar la publicidad registral colaborando a que se continúen desplegando los efectos jurídicos de todo acto o contrato jurídico.

De acuerdo a lo anterior, se deduce que este Registro no actúa de oficio sino a instancia de parte, lo que se conoce como la rogación, principio básico del Derecho Registral, que nos ubica en el hecho de que es a través de la petición de las partes contratantes que un acto o contrato podría afectar la publicidad registral

II. DEL REGISTRO GENERAL DE CONCESIONES Y DOCUMENTOS IDÓNEOS

En relación al Registro General de Concesiones, como dependencia del Registro Inmobiliario, debe tomarse en consideración el artículo 83 del Reglamento a la Ley sobre la Zona Marítimo Terrestre, el cual menciona:

"En el registro General de Concesiones se inscribirán las concesiones otorgadas, prórrogas o cesiones de los respectivos contratos, los gravámenes que se constituyan, así como cualquier otro

acto o contrato que afecte, limite, modifique o extinga los derechos derivados de las concesiones, aplicando para este efecto las disposiciones siguientes y los procedimientos establecidos en el Código Civil, reglamento del Registro Público, decreto Ejecutivo N. 9885-J de 16 de abril de 1979 y sus reformas, Ley N. 6145 de 18 de noviembre de 1977 (Ley sobre Inscripción de Documentos en el Registro Público) y sus reformas y demás leyes conexas:”

En adición a lo anterior y en concordancia con la normativa citada por el artículo 83, debe considerarse el contenido del artículo 450 del Código Civil el cual menciona que pueden inscribirse solamente los títulos que consten de escritura pública, de ejecutoria o de otro documento auténtico, expresamente autorizado por la ley; aspecto que confirma el artículo 51 inciso a) del Reglamento del Registro Público.

En este sentido, debe dejarse claro qué se entiende como documento idóneo para efecto del caso que nos ocupa, que es cancelación de un asiento registral.

Debe considerarse el contenido de los artículos 84 y 85 del Reglamento a la Ley sobre la Zona Marítimo Terrestre, los cuales mencionan la “**protocolización de piezas**” como el documento idóneo para trasladar la información relacionada con materia de Concesiones Turísticas inscribibles en el Registro General de Concesiones. Dicha información consta de una serie de actos de carácter administrativo que se encuentran agregados a un expediente, por lo que el Notario como profesional autorizado, realiza una inserción de la información relevante para afectar la publicidad registral, esto tiene soporte en los artículos 80 y 105 del Código Notarial.

Todo lo dicho a su vez es concordante con el principio de paralelismo de las formas, el cual supone que aquello que fue creado o solicitado mediante una forma específica, ha de ser eliminado o modificado a través del mismo mecanismo, situación que queda clara en el entendido que tanto el Código Civil como la Ley de Zona Marítimo Terrestre apuntan como documento idóneo a la protocolización de acuerdos.

III. DE LA DETERMINACION DE ESTE DESPACHO

Esta Dirección ha hecho especial referencia al principio de rogación como uno de los pilares funcionales del Registro, quien salvo en casos calificados y delimitados legalmente deberá actuar únicamente a instancia de un sujeto interesado, que a través de la presentación de un documento idóneo, active el aparato registral.

Este Despacho considera que la información del asiento registral de Puntarenas matrícula 1388-Z-000 deberá ser publicitario hasta tanto no ingrese documento bajo las características expuestas líneas atrás, con el cual se logre afectar de manera contundente la información, logrando la cancelación del asiento registral; se considera que con fundamento en la normativa citada líneas atrás y sin que se interprete como una ausencia de colaboración entre instituciones del Estado, este Registro no puede realizar la cancelación o eliminación solicitada, amparado en un correo electrónico expedido por la Municipalidad de Quepos, ni a petición de quien no ostenta la representación del ente Municipal, ya que de acuerdo a la estructura legal que compone a este Registro y el ordenamiento jurídico que le informa, los documentos que ingresan a la corriente registral deberán atender a lo expuesto en el artículo 450 del Código Civil y 83 del Reglamento a la Ley sobre la Zona Marítimo Terrestre. En fiel apego y cumplimiento de la normativa que informa a este Registro, deberá atenderse lo solicitado en el tanto la cancelación del asiento

registral matrícula P-1388-Z-000 venga contenida en una **Protocolización de piezas ante Notario Público**, acerca de los acuerdos municipales que llevaron a dicha determinación. Esta Protocolización deberá cumplir con todos los aspectos de forma y fondo, ya que deberá ingresar para la calificación registral y posterior inscripción.

Sin otro particular se despide,

ACUERDO NO. 05: EL CONCEJO ACUERDA: Trasladar a la Administración el oficio DRI-01-0625-2016, del Msc. Oscar Rodríguez Sánchez. Director del Registro Inmobiliario. Registro Nacional de Costa Rica, para que proceda conforme a derecho. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).**

Oficio 06. Nota de la Licda. Natalia Camacho Monge. Directora Ejecutiva del Concejo de la Persona Joven, que dice:

Me permito saludarle y comunicarle que de conformidad con el artículo 26 de la Ley General de la Persona Joven, el Consejo de la Persona Joven debe transferir a las municipalidades un 22.5% del presupuesto institucional, cuyo destino es el desarrollo de proyectos de los comités cantonales de la persona joven. Dichos recursos se calculan tomando en cuenta la cantidad de población joven, el territorio y la puntuación obtenida en el índice de desarrollo social del cantón.

Dichos recursos se girarán una vez se aprueben los planes y proyectos por cada comité cantonal de la persona joven y cada consejo municipal durante el primer trimestre de cada año.

Es por esta razón que le informamos que para el año 2017 se transferirá del Consejo de la Persona Joven a la municipalidad el monto de 03.703.492,36.

Así mismo, tal como lo establece el artículo 26 de la ley, durante los meses de enero y febrero notificaremos un monto adicional el cual se deriva del presupuesto no transferido a las municipalidades para el año 2016, según establece la ley *“los recursos que el Consejo no transfiera a las municipalidades al finalizar el año se redistribuirán a los comités cantonales de la persona joven, en las condiciones que señala este mismo artículo”*.

En este sentido es importante recordar que:

1. Según el artículo 24 de la Ley General de la Persona Joven, en cada municipalidad se conformará un comité cantonal de la persona joven y será nombrado por un período de dos años, sesionará al menos dos veces al mes y estará integrado por personas jóvenes del cantón.
2. Las municipalidades que no conformen en tiempo el Comité Cantonal de la Persona Joven estará incumpliendo lo dispuesto en la Ley General de la Persona Joven.
3. Para que el Consejo de la Persona Joven gire el recurso se debe cumplir con lo estipulado en el Artículo 12 de la Ley de Administración Financiera y Presupuestos Públicos; los recursos deben de haberse presupuestado y contar con la respectiva aprobación de la Contraloría General de la República.
4. El Consejo de la Persona Joven autorizará la transferencia del recurso una vez que se cumplan las siguientes condiciones:

- a. Que el comité esté legalmente constituido
- b. Que el proyecto esté aprobado por el Comité y el Concejo Municipal. La Junta Directiva del CPJ aprueba la transferencia de los recursos (no los proyectos).
- c. La Municipalidad debe enviar al Consejo el número de oficio de aprobación del presupuesto por parte de la Contraloría y el monto que se aprobó.

Agradezco de antemano cualquier gestión en beneficio de las juventudes del cantón de San José.

Cualquier consulta adicional por favor no duden en contactarnos ncamacho@cpj.go.cr,

ACUERDO NO. 06: EL CONCEJO ACUERDA: Trasladar a la Administración la nota de la Licda. Natalia Camacho Monge. Directora Ejecutiva del Concejo de la Persona Joven, para que actúe conforme. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).**

Oficio 07. Nota de la señora Mayela Zúñiga del Instituto de Formación y Capacitación Municipal y Desarrollo Local-UNED., que dice:

Reciban un saludo cordial de parte del El Instituto de Formación y Capacitación Municipal y Desarrollo Local de la Universidad Estatal a Distancia.

En el marco del proceso de trabajo que el Instituto ha propuesto para fortalecer capacidades de gestión política en territorios prioritarios, como lo es el cantón de Quepos, se había acordado realizar un taller el pasado 31 de octubre, el cual tema por objetivo hacer un ejercicio participativo para la definición de metas para cada uno de los indicadores que orientan el Plan Estratégico del Instituto

Actividad que fue cancelada por una confusión de nuestra parte al recibir una copia del acuerdo No 08, del Artículo Sexto, de la sesión ordinaria, No 046-2016, celebrada el 18 de octubre, mediante el oficio: MQ-CM-481-16-2016-2020, con fecha del 26 de octubre, en el cual se solicitaba la sesión para el mes de noviembre.

Aparte de expresar nuestras disculpas por la confusión y los inconvenientes que la misma .haya ocasionado, respetuosamente solicitamos se nos conceda nuevamente un espacio para realizar la actividad en mención.

Dicha actividad que tiene una duración aproximada de tres horas, y esperamos contar con la participación tanto del Concejo Municipal como de la señora alcaldesa y su equipo, Concejos de Distrito, funcionarios/as municipales, organizaciones locales, institucionalidad pública y demás actores locales que estén implicados/as en la gestión política territorial.

De ustedes con toda consideración y estima;

ACUERDO NO. 07: EL CONCEJO ACUERDA: Convocar a Sesión Extraordinaria para el día 23 de noviembre de 2016, a las 15:00hrs, en la Sala de Sesiones Municipales, para tratar el tema único: TALLER METAS CANTONALES DE QUEPOS CON EL INSTITUTO DE

**FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN MUNICIPAL Y DESARROLLO LOCAL DE LA UNED.
Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).³**

Oficio 08. Oficio CTE-198-2016, de la Licda. Silma Elisa Bolaños Cerdas. Jefa de Área, Comisión Permanente Especial de Ciencia, Tecnología y Educación. Asamblea Legislativa, que dice:

La Comisión Permanente Especial de Ciencia Tecnología y que tiene en estudio el proyecto de ley: “Ley para el fortalecimiento de la calidad de la educación costarricense”, expediente legislativo N° 20.065 en sesión N° 7 de este órgano, aprobó la siguiente moción:

Para que el proyecto de ley que se tramita bajo el expediente en cuestión sea consultado a:

Ministerio de Educación Pública
CINDE
Consejo Superior de Educación
Academia de Centroamérica
Programa Estado de la Educación
Dirección General de Servicio Civil
ANDE
APSE
SEC
Contraloría General de la República
Procuraduría General de la República
Municipalidades de todo el país
IFAM
Ministerio de Hacienda
Ministerio de Planificación
CONARE.
CONESUP.
UNIRE
UCCAEP
Asociación de Guías y Scouts de Costa Rica
SINAES

Con el propósito de conocer su estimable criterio, se adjunta el texto en mención.

De conformidad con el artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa, me permito informarle que, a partir del recibo de este oficio, esta normativa concede a la persona o ente consultado, ocho días hábiles para remitir su respuesta, de no ser así, se asumirá su total conformidad.

Cualquier información que pueda requerir sobre el particular, se le podrá brindar en la Secretaría de la Comisión en los teléfonos 2243-2422, 2243-2423. Así mismo, a su disposición se encuentra el correo electrónico comision-economicos@asamblea.go.cr.

³ Nota: A solicitud de la Señora. Patricia Bolaños Murillo. Alcaldesa Municipal, se anota que en razón de que ese día tiene cita médica no podrá estar presente en dicha sesión, por lo que la suplirá el señor. Erick Cordero Ríos. Vice-alcaldé Municipal.

ACUERDO NO. 08: EL CONCEJO ACUERDA: Trasladar el proyecto de ley: “Ley para el fortalecimiento de la calidad de la educación costarricense”, expediente legislativo N° 20.065, al Lic. Marco Zúñiga Zúñiga, Asesor Legal del Concejo Municipal, para su estudio y posterior recomendación al Concejo Municipal. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).**

Oficio 09. Oficio CJNA-1906-2016, de la Licda. Ana Julia Araya Alfaro. Jefa de Área. Comisión de Asuntos Sociales. Asamblea Legislativa, que dice:

La Comisión Permanente Especial de Juventud, Niñez y Adolescencia en su sesión extraordinaria N. ° 10 celebrada el lunes 7 de noviembre, aprobó una moción que dispuso consultar su criterio sobre el proyecto de ley: “REFORMA PARCIAL A LA LEY N° 8261, LEY DE LA PERSONA JOVEN, DE 2 DE MAYO DE 2002 Y SUS REFORMAS”, Expediente N° 19.892, que me permito adjuntar.

Se le agradecerá evacuar la anterior consulta en el plazo de ocho días hábiles, de acuerdo con lo que establece el artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa, según el cual: “Si transcurridos ocho días hábiles no se recibiere respuesta a la consulta, se tendrá por entendido que el organismo consultado no tiene objeción que hacer al proyecto”.

Si necesita información adicional, favor comunicarse al teléfono 2243-2427 o bien a los siguientes correos:

COMISIONSOCIALES@asamblea.go.cr, maureen.chacon@asamblea.go.cr.

ACUERDO NO. 09: EL CONCEJO ACUERDA: Trasladar el proyecto de ley “REFORMA PARCIAL A LA LEY N° 8261, LEY DE LA PERSONA JOVEN, DE 2 DE MAYO DE 2002 Y SUS REFORMAS”, Expediente N° 19.892 al Lic. Marco Zúñiga Zúñiga, Asesor Legal del Concejo Municipal, para su estudio y posterior recomendación al Concejo Municipal. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).**

Oficio 10. Nota de la señora Bellanira Mena Chanto, que dice:

Por este medio me dirijo a ustedes con los mejores deseos de éxito en las labores en pro de nuestro amado cantón.

Además quiero aprovechar para comunicarles como cada año el 2y3 de diciembre del 2016 celebraremos nuestro séptimo aniversario, es un evento muy importante comercialmente nos permite recuperarnos y seguir adelante, por lo cual les solicito el permiso para dicho evento a realizarse en el Restaurante Roncador.

Aprovechamos para invitarlos a acompañarnos en nuestro evento, le vamos a tener una mesa para ustedes

Agradeciendo su colaboración y apoyo a nuestra empresa

ACUERDO NO. 10: EL CONCEJO ACUERDA: Aprobar el permiso solicitado por la señora Bellanira Mena Chanto. Previa presentación de los requisitos de ley ante el departamento de Licencias Municipales. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).** Moción de orden

del Presidente para que se declare el acuerdo definitivamente aprobado. **Se aprueba (cinco votos). ACUERDO FIRME.**

Oficio 11. Nota del señor Deiby Hernández C. Supervisor Asociación Hogar Crea Internacional, que dice:

Reciba un cordial saludo de parte de la **Gran Familia de Hogares CREA Internacional Incorporado Capitulo de Costa Rica.**

Sirva la presente para solicitarles de la manera más respetuosa nos puedan otorgar el permiso para llevar a cabo la (Feria Empredurismo Drogas No) específicamente, en el **Lote Costado Este Mercado Municipal los días a realizarla serían los siguientes, Viernes 16 de Diciembre del 2016 al 31 de Diciembre del mismo Año.**

En este evento contaríamos con diversas actividades las cuales son: comidas, dulces, churros, artesanías, juegos de habilidad, juegos inflables para Niños, carruseles y un puesto para información sobre prevención sobre uso de las **DROGAS.**

Los fondos recaudados en esta actividad serán destinados al pago de nuestras necesidades. Esto beneficiada a los residentes que están luchando contra este gran flagelo que es la adicción a las drogas y sus manifestaciones.

Queremos remarcar que este evento estará libre de bebidas alcohólicas y detonación de pólvora.

Para más información puede llamar al teléfono de Ofic. Centrales 2290-4126 Ext 110 o al correo electrónico (aaguilar@hogarcreacr.org – proyectoshogarescrea@gmail.com)

Se despide cordialmente su seguro servidor.

ACUERDO NO. 11: EL CONCEJO ACUERDA: 11.1. Denegar el permiso solicitado, en razón de que el espacio donde se pretende realizar dicha actividad no cumple con los requisitos de ley. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).**

11.2. Comunicar al señor Deiby Hernández C. Supervisor Asociación Hogar Crea Internacional, que puede coordinar con la Asociación Civica Quepeña para el uso de la espacio del campo ferial en Paquita. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).**

11.3. Solicitar a la Administración emita una circular comunicando sobre el uso de los espacios públicos, así como los requisitos de ley exigidos para las actividades es mención. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).**

Oficio 12. Nota del Msc. Joaquín O. Arias Quirós. Director de la Escuela Finca Damas, que dice:

La presente es para hacer de su conocimiento que los días viernes 25, sábado 26 y domingo 27 de noviembre, planeamos desarrollar un karaoke bailable, convivio de la comunidad educativa y partidos de fútbol en la plaza de la comunidad de Damas. Esta actividad tiene como propósito facilitar recursos para la Escuela Finca Damas y poder atender necesidades de fin de año.

Por tal razón solicitamos permiso para karaoke bailable, convivio de la comunidad educativa y partidos de fútbol en la plaza de la comunidad de Damas en las fechas indicadas.

Esperamos la autorización para realizar el evento sin inconvenientes.

ACUERDO NO. 12: EL CONCEJO ACUERDA: Aprobar el permiso solicitado por Msc. Joaquín O. Arias Quirós. Directo de la Escuela Finca Damas. Previa presentación de los requisitos de ley ante el departamento de Licencias Municipales. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).** Moción de orden del Presidente para que se declare el acuerdo definitivamente aprobado. **Se aprueba (cinco votos). ACUERDO FIRME.**

Oficio 13. Nota del señor Ronald Faerron Obando, que dice:

Estimados señores del Consejo Municipal de Quepos reciban un saludo cordial y por este medio tratar de explicar mi caso, por el cual hoy me dirijo a ustedes. Mi nombre es Ronald Faerron Obando Cédula 1-09400055, quiero hacerles solicitud de su ayuda ya que soy atleta selecciona nacional para representar el país en el próximo Stance Is a World Adaptive Surfing Championship que se llevará a cabo del 8 al 11 de diciembre en la Jolla, San Diego, California. Pero carecemos de fondos entonces, cada atleta se ha dado la tarea de buscar los mismos, en el cual tenemos un presupuesto que necesitamos obtener y quisiera ver la posibilidad que me pudieran ayudar como atleta de mi cantón para poder cubrir parcial o total los siguientes montos.

| | |
|-------------------------|---------|
| Tiquete Aéreo | \$ 700 |
| Hospedaje | \$ 500 |
| Alimentación | \$ 500 |
| Inscripción | \$ 275 |
| Tablas | \$ 300 |
| Rent a car (compartido) | \$ 200 |
| Total | \$ 2475 |

Intervención de la Regidora Ligia Alvarado Sandi, quien indica: Cuando se otorgó la ayuda a la selección de Rafting, se mencionó que era importante ayudarle a gente con trayectoria para que fuera más fructífero, que hay que trabajar sobre los lineamientos para otorgar este tipo de ayuda.

Intervención de la señora Patricia Bolaños Murillo. Alcaldesa Municipal, quien indica: Que ya les ha pasado situaciones similares y que a través de la oficina de turismo enlazado con diferentes empresas se ha conseguido patrocinio a atletas del cantón, los cuales han conseguido buenos resultados que sería importante poder reglamentar este tipo de ayuda para contar con los lineamientos y saber hasta dónde se puede llegar.

ACUERDO NO. 13: EL CONCEJO ACUERDA: Trasladar a la Administración la nota las señor Ronald Faerron Obando, para que verifique si existe contenido presupuestario para atender esta solicitud. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).**

Oficio 14. Nota del señor José Antonio Bolaños Viales, de la Asociación Deportiva Municipal de Quepos, que dice:

Excelentísimos Señores, reciban el más cordial saludo.

El motivo de la presente es para comentarles y a la vez hacer una petición, como es sabido por ustedes un grupo de personas de nuestro pueblo hemos apostado a trabajar para conseguir mantener una representación deportiva de Quepos a nivel nacional, tal es el caso del Municipal Quepos.

Sinceramente ha sido difícil poder llevar a cabo esta tarea, los gastos son grandes y hemos tenido la suerte de contar con Quepeños de corazón que creen en este proyecto que nos han colaborado económicamente para salir adelante. El comité de deportes de Quepos está con la intención de ayudarnos pero obviamente la directiva del equipo pasa por un proceso de cambio, y hasta no estar registrados los nuevos miembros jurídicamente hablando no nos pueden facilitar ninguna ayuda económica.

Cabe destacar que la Licenciada Marcela Artavia Rodríguez se encuentra haciendo los trámites correspondientes del caso, y son pocos días los que faltan para estar totalmente al día.

Es por eso que acudimos a ustedes para solicitarles su ayuda para el pago de transporte de las próximas salidas de nuestro equipo que son las siguientes.

7. 20 de Noviembre del 2016 -Golfito.
8. 04 de Diciembre del 2016 -Pérez Zeledón.
9. 11 de Diciembre del 2016- Chomes.

Adjuntamos a esta nota las proformas por concepto de transporte para el traslado a los lugares que anteriormente reseñamos.

Intervención del Regidor Osvaldo Zarate Monge, quien indica: *Que sería importante poder colaborar con dicho equipo porque son representantes del cantón, ya que han hecho un gran esfuerzo por participar en los campeonatos y han dado buenos resultados.*

ACUERDO NO. 14: EL CONCEJO ACUERDA: Trasladar a la Administración la nota del señor José Antonio Bolaños Viales, de la Asociación Deportiva Municipal de Quepos, para que verifique si existe contenido presupuestario para atender esta solicitud. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).** Moción de orden del Presidente para que se declare el acuerdo definitivamente aprobado. **Se aprueba (cinco votos). ACUERDO FIRME.**

Oficio 15. Nota del Comité Interinstitucional de Buenas Prácticas Municipales, que dice:

El Comité Interinstitucional de Buenas Prácticas Municipales, integrado por la Unión Nacional de Gobiernos Locales (UNGL), el Instituto de Fomento y Asesoría Municipal (IFAM), y el Instituto de Formación y Capacitación Municipal y Desarrollo Local — (IFCMDL-UNED), tienen el agrado de invitarle a participar en la **I FERIA NACIONAL DE INTERCAMBIO DE BUENAS PRACTICAS MUNICIPALES** a realizarse en el **Hotel Double Tree by Hilton Cariari, San**

Antonio de Belén, Ciudad Cariari, el día 23 de noviembre del año en curso, de 8:30 a.m. a 2:00 p.m. (se cierra con un almuerzo).

Dicha Feria se realiza en el marco del Programa Nacional de Buenas Prácticas Municipales, cuyo propósito es rescatar las experiencias exitosas y lecciones aprendidas de distintos municipios de manera que se promocionen y estimulen estas experiencias y que se logre el apoyo e intercambio de conocimiento entre los distintos gobiernos locales.

Esta actividad se convierte en el cierre del **Concurso Nacional de Buenas Prácticas Municipales convocado el pasado 21 de setiembre por el Comité Interinstitucional de BPM**. Cabe mencionar que a este concurso fueron invitadas a participar todas las municipalidades y Concejos Municipales de Distrito del país, con el objetivo de reconocer de forma pública el trabajo realizado por cada Gobierno Local como incentivo para la implementación de otras buenas prácticas y base para la divulgación, transferencia y replicabilidad de las experiencias exitosas realizadas.

Importante mencionar en este apartado el valioso aporte y apoyo brindado por el Consejo Nacional de Capacitación Municipal (CONACAM) a esta iniciativa de capacitación en materia de Buenas Prácticas Municipales mediante el apoyo económico para el desarrollo de la misma.

ACUERDO NO. 15: EL CONCEJO ACUERDA: Darnos por enterados respecto de la Nota del Comité Interinstitucional de Buenas Prácticas Municipales. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).**

ARTICULO VII. INFORMES

Informe 01. Oficio CA-265-ALCP-2016 de la Señora. Patricia Bolaños Murillo. Alcaldesa Municipal, mediante el que remite el oficio DZMT-346-DI-2016, suscrito por el Mba. Víctor Hugo Acuña Zúñiga, Coordinador del Departamento de Zona Marítimo Terrestre, que dice:

Reciba un cordial saludo y los mejores éxitos en su gestión, asimismo, con fundamento en el artículo 157 de la Ley General de Administración Pública el cual establece que *“En cualquier tiempo podrá la Administración rectificar los errores materiales o de hecho y los aritméticos”*, se informa que referente al proyecto de resolución, resolución administrativa PR-ZMT-018-2016, preparado por este Departamento, en el resultando I, en el considerando cuarto, sétimo y en el por tanto debe leerse correctamente el número del plano de catastro **“6-1923703-2016”** y no como error se consignara.

Lo anterior, para que se corrija el error material involuntario en el Proyecto de Resolución y por consiguiente en los acuerdos N° 01, Artículo Sétimo, Informes Varios, adoptado por el Concejo Municipal de Quepos en Sesión Ordinaria N° 045-2016, celebrada el 11 de octubre del 2016 donde se conoció dicho proyecto y N° 02, Artículo Sétimo, Informes Varios, adoptado por el Concejo Municipal de Quepos en Sesión Ordinaria N° 047-2016, celebrada el 25 de octubre del 2016 donde se aprobó y se dé conocimiento al Concejo Municipal.

ACUERDO NO. 01. EL CONCEJO ACUERDA: Acoger y aprobar en todos sus términos las correcciones mencionadas en el oficio DZMT-346-DI-2016, suscrito por el Mba. Víctor Hugo Acuña Zúñiga, Coordinador del Departamento de Zona Marítimo Terrestre. **POR TANTO:** De conformidad con el artículo 157 de la Ley General de la Administración Pública, se procede a corregir el error material en los acuerdos N° 01, Artículo Séptimo, Informes Varios, adoptado por el Concejo Municipal de Quepos en Sesión Ordinaria N° 045-2016, celebrada el 11 de octubre del 2016 donde se conoció dicho proyecto y N° 02, Artículo Séptimo, Informes Varios, adoptado por el Concejo Municipal de Quepos en Sesión Ordinaria N° 047-2016, celebrada el 25 de octubre del 2016 donde se aprobó , para que se lea correctamente: número del plano de catastro “6-1923703-2016”. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).**

Informe 02. Oficio CA-266-ALCP-2016 de la Señora. Patricia Bolaños Murillo. Alcaldesa Municipal, mediante el que remite el oficio DZMT-347-DI-2016, suscrito por el Mba. Víctor Hugo Acuña Zúñiga, Coordinador del Departamento de Zona Marítimo Terrestre, que dice:

ASUNTO: ARCHIVO DE EXPEDIENTE SOLICITUD DE CONCESIÓN PC-519
FECHA: 07 DE NOVIEMBRE DEL 2016.

OFICIO: DZMT-347-DI-2016.

Al ser las 07 horas con 20 minutos del lunes 07 de noviembre del 2016, este Departamento emite criterio con base al artículo 37 del Reglamento a la Ley 6043, referente al expediente de solicitud de concesión PC-519 registrado a nombre de Rangel Atencio María de Jesús, mayor, ama de casa, divorciada, cédula número 6-0101-0827, sobre un terreno ubicado en el sector costero de Playa Cocal, distrito Quepos, cantón Quepos, provincia Puntarenas, y:

RESULTANDO

I. Que el 25 de octubre del 2016, la señora Rangel Atencio María de Jesús, de calidades supra citadas, presento en Plataforma de Servicios de esta Municipalidad, una solicitud de concesión a su nombre, sobre un terreno con una medida de 400 metros cuadrados, los linderos son los siguientes al Norte: con Municipalidad de Quepos, al Sur: con Municipalidad de Quepos, al Este: con Municipalidad de Quepos y al Oeste: con Municipalidad de Quepos, según croquis aportado.

II. Que según la localización del croquis sin escala, el terreno solicitado en concesión, se ubica el Playa Cocal, distrito Quepos, cantón Quepos, provincia Puntarenas, jurisdicción de esta Municipalidad.

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que el sector costero de Playa Cocal donde se ubica el terreno solicitado en concesión por la señora Rangel Atencio María de Jesús, no cuenta con un Plan Regulador debidamente aprobado e implementado.

SEGUNDO: Que el artículo 38 de la ley 6043 (Ley Sobre la Zona Marítimo Terrestre) y el artículo 19 del Reglamento a dicha Ley, establecen que *las municipalidades no podrán otorgar concesiones en las zonas turísticas, sin que el Instituto Costarricense de Turismo y el Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo hayan aprobado o elaborado los planos de desarrollo de esas zonas*. Lo que resulta conforme con el artículo 41 de la Ley de Zona Marítimo Terrestre, que prevé que las concesiones serán únicamente para el uso y disfrute de áreas determinadas en la Zona Restringida, es decir de aquellas previamente establecidas en dicho Plan. De modo tal que sí se desconoce cuál es la zonificación que tendrá ese sector costero, la finalidad o el uso que pueda dársele a los diferentes terrenos, las medidas mínimas y máximas de estos y en fin, las condiciones y restricciones que podrán ser explotados, no resulta posible entender como admisible una solicitud de concesión sobre ellos.

TERCERO: Que el sector costero referido, no cuenta con la demarcatoria del Patrimonio Natural del Estado emitida por el MINAE, por lo que el terreno solicitado podría ser afectado por dicha certificación, (artículos 11 y 73 de la ley 6043, el 4 del Reglamento y los artículos 1,13 y 14 de la ley Forestal)

POR TANTO

En vista de que el sector costero de Playa Cocal, distrito Quepos, cantón Quepos, provincia Puntarenas, no cuenta con un Plan Regulador debidamente aprobado, el cual es un requisito *sine qua nom* para poder otorgarse una concesión, además no cuenta con la demarcatoria del Patrimonio Natural del Estado emitida por el MINAE, por lo que el terreno solicitado podría ser afectado por dicha certificación, este departamento recomienda se archive el expediente de solicitud PC-519 a nombre de la señora Rangel Atencio María de Jesús, cedula número 6-0101-0827 por un área de 400 metros cuadrados. Lo anterior, sin perjuicio de que se pueda presentar una nueva solicitud sobre el terreno referido una vez sé que se cuente con un Plan Regulador en dicho sector costero.

Notificaciones al correo electrónico: Playa Cocal, de las cabinas Wilson 100 metros este.

ACUERDO NO 02. EL CONCEJO ACUERDA: Moción de orden del Presidente para dispensar dicho oficio de trámite de comisión. **Se aprueba lo anterior por unanimidad 5 votos.**
POR TANTO: Se aprueba y acoge en todos sus términos las recomendaciones emitidas en el oficio DZMT-347-DI-2016, suscrito por el Mba. Víctor Hugo Acuña Zúñiga, Coordinador del Departamento de Zona Marítimo Terrestre, por ende En vista de que el sector costero de Playa Cocal, distrito Quepos, cantón Quepos, provincia Puntarenas, no cuenta con un Plan Regulador debidamente aprobado, el cual es un requisito *sine qua nom* para poder otorgarse una concesión, además no cuenta con la demarcatoria del Patrimonio Natural del Estado emitida por el MINAE, por lo que el terreno solicitado podría ser afectado por dicha certificación, este departamento recomienda se archive el expediente de solicitud PC-519 a nombre de la señora Rangel Atencio María de Jesús, cedula número 6-0101-0827 por un área de 400 metros cuadrados. Lo anterior, sin perjuicio de que se pueda presentar una nueva solicitud sobre el terreno referido una vez sé que se cuente con un Plan Regulador en dicho sector costero. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).**

Informe 03. Oficio CA-269-ALCP-2016 de la Señora. Patricia Bolaños Murillo. Alcaldesa Municipal, mediante el que remite el oficio DZMT-348-DI-2016, suscrito por el Mba. Víctor Hugo Acuña Zúñiga, Coordinador del Departamento de Zona Marítimo Terrestre, que dice:

ASUNTO: DELIMITACIÓN LOTE.

FECHA: 08 DE NOVIEMBRE DEL 2016.

OFICIO: DZMT-348-DI-2016.

Reciba un cordial saludo y los mejores éxitos en su gestión, asimismo, referente a la solicitud de delimitación del lote por parte del señor Dennis Arguello, Madrigal, portador de la cédula de identidad número 6-137-240, representante de Grupo Abarema G A Sociedad Anónima, cédula jurídica número 3-101-433621, muy respetuosamente se informa lo siguiente:

- 1) Que el Concejo Municipal de Quepos, mediante el acuerdo N° 03, Artículo Séptimo, Informes Varios, adoptado por el Concejo Municipal de Quepos en Sesión Ordinaria N° 014-2016, celebrada el 14 de junio del 2016, aprobó la concesión a nombre de Grupo Abarema G A Sociedad Anónima, cédula jurídica número 3-101-433621.
- 2) Que mediante la resolución G-1998-2016, de las catorce horas del 12 de octubre del 2016, el Instituto Costarricense de Turismo (ICT), aprobó la concesión a nombre de la persona citada.
- 3) Que el área concesiona se indica en el plano de catastro 6-1851403-2016 y es por 8176 m².

En concordancia con lo anterior, no se encuentra inconveniente en que se deslinde con postes de madera y alambre el perímetro del lote concesionado en el sector costero de Playa Linda a Grupo Abarema G A Sociedad Anónima, cédula jurídica número 3-101-433621, respetando los linderos indicados en el plano de catastro 6-1851403-2016 con el que se otorgó la concesión

Asimismo, deberá el concesionario informar con al menos cinco días de anticipación de la delimitación al Departamento de Zona Marítimo Terrestre para coordinar lo que corresponda.

***Intervención del regidor Osvaldo Zárate Monge, quien indica:** que es responsabilidad de la Administración darle seguimiento a este tipo de trámite para que no se pierda la porción de calle.*

***Intervención de la Regidora Matilde Pérez Rodríguez:** que en Matapalo hay muchas personas que cercan sin el permiso municipal adueñándose del derecho de vía, situación que le preocupa.*

***Intervención de la Señora. Patricia Bolaños Murillo. Alcaldesa Municipal, quien indica:** que se ha tenido el cuidado de demarcar los linderos de las concesiones otorgadas, además que le dará seguimiento a lo mencionado por la regidora Matilde Pérez Rodríguez.*

ACUERDO NO. 03: EL CONCEJO ACUERDA: Acoger y aprobar el oficio DZMT-348-DI-2016, suscrito por el Mba. Víctor Hugo Acuña Zúñiga, Coordinador del Departamento de Zona Marítimo Terrestre. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).**

Informe 04. Oficio CA-264-ALCP-2016 de la Señora. Patricia Bolaños Murillo. Alcaldesa Municipal, mediante el que remite el oficio DZMT-349-DI-2016, suscrito por el Mba. Víctor Hugo Acuña Zúñiga, Coordinador del Departamento de Zona Marítimo Terrestre, que dice:

ASUNTO: DELIMITACIÓN LOTE.

FECHA: 08 DE NOVIEMBRE DEL 2016.

OFICIO: DZMT-349-DI-2016.

Reciba un cordial saludo y los mejores éxitos en su gestión, asimismo, referente a la solicitud de delimitación del lote por parte del señor Edgar Ramírez Calderón de calidades supra citadas, representante de Grupo Betula Pendula G B P Sociedad Anónima, cédula jurídica número 3-101-436097, muy respetuosamente se informa lo siguiente:

- 4) Que el Concejo Municipal de Quepos, mediante el acuerdo N° 10, Artículo Séptimo, Informes Varios, adoptado por el Concejo Municipal de Quepos en Sesión Ordinaria N° 014-2016, celebrada el 14 de junio del 2016, aprobó la concesión a nombre de Grupo Betula Pendula G B P Sociedad Anónima, cédula jurídica número 3-101-436097.
- 5) Que el área concesiona se indica en el plano de catastro 6-1852033-2015 y es por 23.954 m².

En concordancia con lo anterior, no se encuentra inconveniente en que se deslinde con postes de madera y alambre el perímetro del lote concesionado en el sector costero de Playa Linda a Grupo Betula Pendula G B P Sociedad Anónima, cédula jurídica número 3-101-436097, respetando los linderos indicados en el plano de catastro 6-1852033-2015 con el que se otorgó la concesión.

Asimismo, deberá el concesionario informar con al menos cinco días de anticipación de la delimitación al Departamento de Zona Marítimo Terrestre para coordinar lo que corresponda.

ACUERDO NO. 04: EL CONCEJO ACUERDA: Acoger y aprobar en todos sus términos el oficio DZMT-349-DI-2016, suscrito por el Mba. Víctor Hugo Acuña Zúñiga, Coordinador del Departamento de Zona Marítimo Terrestre. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).**

Informe 05. Dictamen CRP-002-2016, de la Comisión Municipal de Planes Reguladores, que dice:

Reunida la Comisión Municipal de Planes Reguladores, al ser las 14:00hrs del martes 15 de Noviembre de 2016, en el Salón de Sesiones de la Municipalidad de Quepos, con la presencia de Osvaldo Zárate Monge, Matilde Pérez Rodríguez, Ligia Alvarado Sandí, Isabel Sibaja Arias, y Omar Barrantes Robles, se somete a estudio el Acuerdo No. 02 del Artículo Séptimo, Informes Varios, adoptado por este Concejo en Sesión Ordinaria No. 056-2016 celebrada el 08 de Noviembre de 2016, mediante el cual se conoció el oficio PMA-652-2016 del Lic. Geovanny Mora Sánchez, Coordinador a. i. del Departamento de Proveduría Municipal, mediante el cual el Concejo en esa oportunidad acordó:

ACUERDO NO. 02: EL CONCEJO ACUERDA: 2.1. *Trasladar a la Administración el oficio PMA-652-2016, suscrito por el Lic. Geovanny Mora Sánchez, Coordinador a.i. del Departamento de Proveeduría Municipal, para que actúe conforme a derecho. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).** 2.2.* *Trasladar a la Comisión Municipal de Planes Reguladores el oficio PMA-652-2016, suscrito por el Lic. Geovanny Mora Sánchez, Coordinador a.i. del Departamento de Proveeduría Municipal, para que el mismo sirva como insumo en el informe pendiente de presentar al Concejo Municipal. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).***

Respecto al acuerdo citado se refirió el Departamento de Proveeduría, respecto a lo solicitado en el mismo acuerdo y mediante el oficio PMA-652-2016, se brindó el informe en cuanto a la observación y fiscalización que se ha dado a lo largo del proceso de la Contratación Directa No.2014LA-000002-01 “*Contratación de Asesoría de Servicios Profesionales para las Modificaciones e Integración de la Variable Ambiental al Plan Regulador de la Ciudad de Quepos*” contrato N° 000008-DL-2014, la cual tiene como objeto principal de la contratación la coordinación de la Modificación del Plan Regulador de la ciudad de Quepos (PRCQ), localizada en la provincia de Puntarenas, cantón de Aguirre, aprobado en el 2002.

En este oficio del Departamento de Proveeduría, el cual conoció este Concejo Municipal en la Sesión Municipal 051-2016, se destacan las siguientes consideraciones en forma resumida que son de interés para esta Comisión y así poder concluir y recomendar por parte de esta Comisión al Concejo para proceder en el asunto que nos ocupa.

1. Que existe un expediente en resguardo del Departamento de Proveeduría, en cual constan documentos del proceso de la contratación, el contrato del objeto con la empresa contratista, garantía de cumplimiento y su respectiva ampliación, y las facturas correspondientes a cada una de las etapas contractuales con el respectivo informe de la Alcaldía y la Comisión especial creada para esta contratación.
2. Que a raíz del dictamen ALCM-105-2016 de la Asesoría Legal de este Concejo Municipal adoptado mediante acuerdo No. 07 del Artículo Séptimo, Informes, en Sesión Ordinaria No. 046-2016 celebrada el 18 octubre 2016, y ante la necesidad de contar con documentación necesaria para elaborar el oficio PMA-652-2016 en respuesta a dicho acuerdo, se solicitó colaboración a la Secretaría del Concejo Municipal en el cual consta un expediente con varios escritos en los cuáles describe las actuaciones que ha realizado posterior a su adjudicación, así como escritos en los cuales el contratista presenta cuadros de ejecución con nuevos cronogramas de tiempo a raíz de la tramitología que se debió llevar a cabo, siendo causas imprevisibles por el contratista y por ende de la Administración al momento de la contratación a pesar de haberse adoptado las medidas técnicas y de planificación correspondientes cuando se definió el objeto. Continúa indicando el oficio que se encontró dos expedientes con 1046 folios los cuáles no fueron adjuntados al expediente administrativo que custodia el Departamento de Proveeduría, esto a pesar de que se comunicó por la Secretaría del Concejo a la Alcaldía Municipal, por lo que evidencia un defecto u omisión en la tramitología en la Administración Municipal.

Es también de conocimiento de esta Comisión que se ha cumplido con una de las etapas contractuales pactadas en dicho proceso, específicamente la cláusula segunda en la cual se indica lo que corresponde al quinto pago:

SEGUNDA: DE LA FORMA DE PAGO: LA FORMA DE PAGO SERÁ EN SEIS TRACTOS SEGÚN EL AVANCE DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS Y PREVIO INFORME POR PARTE DEL ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA Y CONTROL URBANO, AL DEPARTAMENTO DE PROVEEDURÍA JUNTO A LA COPIA DE COLOR DE LA FACTURA COMERCIAL, CONFECCIONADA DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS QUE EN ESA MATERIA MANTIENE TRIBUTACIÓN DIRECTA. EL CONTRATISTA DEBERÁ APORTAR:

...., EL QUINTO AL PRESENTAR EL INFORME DEL DESARROLLAR AUDIENCIA PÚBLICA, CON BASE EN ART. 17 DE LA LEY DE PLANIFICACIÓN URBANA CANCELANDO LA SUMA DE 4.000.000 DE COLONES.

Una vez analizada toda la documentación aportada por la Administración y sus indicaciones, esta Comisión recomienda al honorable Concejo Municipal lo siguiente:

- ✓ Acordar trasladarle a la Administración, para que actúe conforme a derecho, dándose por realizada y satisfecha esta Comisión respecto a la etapa contractual de la coordinación, realización e informe del desarrollo de la Audiencia Pública, estipulada en la cláusula segunda del contrato No.2014LA-000002-01.

Por lo tanto, se recomienda se traslade a la Administración Municipal para su conocimiento y proceda conforme corresponde.

ACUERDO NO. 05: EL CONCEJO ACUERDA: Acoger y aprobar en todos sus términos el Dictamen CRP-002-2016, de la Comisión Municipal de Planes Reguladores **POR TANTO:** Se traslada este asunto a la Administración para su conocimiento y proceda conforme corresponde. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).** Moción de orden del Presidente para que se declare el acuerdo definitivamente aprobado. **Se aprueba (cinco votos). ACUERDO FIRME.**

Informe 06. Oficio CA-276-ALCP-2016, de la Señora. Patricia Bolaños Murillo. Alcaldesa Municipal, mediante el que remite el oficio DVBI-D-171-2016, suscrito por el Ing. David Valverde Suarez, Coordinador a.i. del Departamento de Valoración de Bienes Inmuebles, que dice:

La presente es para contestar nota re direccionada a este departamento en la cual el Consejo Municipal en artículo 6, acuerdo 11, de la sesión 472-2015, remite oficio del señor Victor Zúniga Ortega, concesionario de un lote en Playa Espadilla a la administración. El señor Zúniga expone lo siguiente:

PRIMERO: que hace más de 20 años adquirió dicho lote, y que siempre ha buscado la forma legal de establecer su negocio y que fue necesario que pasaran casi doce años de mucho sacrificio por los procesos burocráticos en ese campo.

SEGUNDO: que en el año 2002, obtuvo concesión y fue obligado a pagar un canon por una suma aproximada a los doscientos cincuenta mil colones trimestrales. Suma que rigurosamente pagó puntualmente.

TERCERO: que con el fin de establecer su negocio en forma adecuada y de apariencia aceptable, tuvo que solicitar un préstamo al sistema bancario nacional por veinticinco millones de colones (C25, 000,000.00), que hasta en este año logró cancelar. Al lote dado en concesión, por su esfuerzo le di otro valor, del cual ahora la municipalidad se aprovecha.

CUARTO: que seis años después, se hace un nuevo avalúo por el lote, y se incrementa el valor del canon, a un cien por ciento, o sea que pasó a pagar casi medio millón de colones, por trimestre. Que se aprovecharon de su inversión, el perito valuador, establece que el valor del metro cuadrado, ha aumentado y que en aquella oportunidad, ciertamente Quepos y Manuel Antonio vivía un "bum" comercial, y los predios adquirieron mayor valor, de ahí que no se opuso al valor elevado que se me había fijado. Aunque considera que el perito debe valorar el predio como bien municipal, no las instalaciones que son suyas.

QUINTO: que en agosto del 2013 un funcionario de la municipalidad elabora un nuevo avalúo al lote en cuestión, dice el perito, que amparado a una serie de leyes, reglamentos y decretos, pero sin sustentar algo nuevo, en forma antojadiza, se valora el metro cuadrado a más de cuatrocientos mil colones (C400, 000, 00), lo que equivale a un valor total de ciento seis millones quinientos seis mil ochocientos cincuenta y cinco colones (C106, 506,855.00). Suma que me lo obliga a pagar por el concepto de canon un millón trescientos treinta y un mil trescientos treinta y cinco colones con setenta céntimos (C1, 331,335.70) por trimestre, alega que en qué se apoya el perito para aumentar en forma antojadiza el valor del lote.

SEXTO: que la propiedad tiene el mismo cordón y caño, la misma acera, incluso más deteriorada, porque no se le da mantenimiento. Las mismas condiciones de la calle, la misma playa, etc. El edificio más viejo, la situación comercial por el suelo, la economía local y nacional en crisis. Aquí lo único que ha aumentado es el sueldo del perito, y las obligaciones legales en el campo comercial. Lo nuevo son las fotos a color que tomo, donde no solo sale mi negocio, sino toda el área comercial en playa Espadilla

DE LA PRETENCION: señala que con todo respeto, con esa actitud desenfrenada por captar mayores recursos, a costa de los contribuyentes, lo que busca, es que los fundadores de Manuel Antonio, terminen rematando lo que tanto les ha costado, y así cada uno irán vendiendo a extranjeros, parte de nuestra idiosincrasia y bellezas naturales, limitando a los nacionales la posibilidad de poseer o disfrutar de espacios a menor costo. Es lamentable que se los obligue a esos extremos.

DEL FONDO:

PRIMERO: Es necesario aclarar que los puntos primero, segundo y tercero no se hará referencia por no ser vinculante con el proceso de concesión.

SEGUNDO: En referente al punto cuarto, el avalúo nace para la actualización del valor del terreno, basado en las plataformas de valor por zonas homogéneas y herramientas de cálculo dadas por el Ministerio de Hacienda, publicadas en la Gaceta N° 16 del 25 de enero del 2010, y , Alcance n°84 del 27 de octubre del 2011. Además no es cierta la afirmación del señor Zúñiga de: *“el perito debe valorar el predio como bien municipal, no las instalaciones que son mías”* ya que el avalúo **AVMZMT-042-2013**, se realiza sobre el terreno y no así, sobre las construcciones existentes, por tanto no hay ningún provecho de la administración por la inversión de la infraestructura del señor Zúñiga.

TERCERO: Relativo al punto quinto, no se realiza una valoración en forma antojadiza, tal como el señor Zuñiga señala, a lo que cabe recalcar que como funcionarios públicos solo podemos realizar aquellos actos que la ley nos faculte, de ahí la serie de leyes, reglamentos y decretos que fundamentan el actuar del perito. En primera instancia el **Decreto Ejecutivo n° 37278-MP-H-T-DDL** que reforma a los artículos 50 y 51 de la **Ley N° 6043** Ley de Zona Marítimo Terrestre, que faculta a las municipalidades a efectuar las valoraciones de las concesiones, siguiendo la normativa de la **Ley N°7509** Ley de Bienes Inmuebles, y como segunda instancia se cita la metodología y valores de referencia oficiales dados por el Ministerio de Hacienda.

Las mismas leyes, reglamentos y decretos que fundamentan el actuar del perito, norman el actuar del contribuyente en caso de no estar de acuerdo con el valor del avalúo y así no dejarlo indefenso, sin derecho al reclamo. Para ello la ley cita un plazo de 15 días hábiles para presentar revocatoria contra el avalúo, contados a partir de la notificación del mismo, y en caso de ser rechazada, otorga 15 días para la revocatoria ante el Consejo Municipal, y si este último no lo acoge, en no más de 15 días el contribuyente puede acudir como última instancia al Tribunal Fiscal Administrativo. Como se evidencia, el contribuyente tiene todo el derecho de presentarse en tiempo y forma para hacer valer sus derechos, acto que el señor Zuñiga no realiza, al ser notificado personalmente el 28 de agosto del 2013 y es hasta el 06 de diciembre del mismo año, casi 4 meses después, que el señor Victor Zúñiga presenta escrito ante el Consejo Municipal de Quepos, tiempo que está fuera de ley por un rango bastante amplio.

CUARTO: Es correcta la afirmación que realiza el señor Victor Zúñiga, de que la propiedad presenta, acera, cordón y caño, variantes que toma en cuenta el avalúo **AVMZMT-042-2013**, no así las construcciones que en ella se encuentra tal como se explica en el numeral segundo.

RESUMEN:

EL avalúo **AVMZMT-042-2013**, se encuentra a derecho, los recursos contra dicho avalúo no fueron presentados en tiempo y los alegatos no son de aceptación.

ACUERDO NO. 06: EL CONCEJO ACUERDA: Darnos por enterados respecto del oficio DVBI-D-171-2016, suscrito por el Ing. David Valverde Suarez, Coordinador a.i. del Sesión Ordinaria 052-2016. 15 de noviembre de 2016

Departamento de Valoración de Bienes Inmuebles. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).**

Informe 07. Oficio CA-281-ALCP-2016 de la Señora. Patricia Bolaños Murillo. Alcaldesa Municipal, mediante el que remite el oficio DZMT-353-DI-2016, suscrito por el Mba. Víctor Hugo Acuña Zúñiga, Coordinador del Departamento de Zona Marítimo Terrestre, que dice:

ASUNTO: PRORROGA DE CONCESIÓN.
FECHA: 15 DE NOVIEMBRE DEL 2016.
OFICIO: DZMT-353-DI-201.

Reciba un cordial saludo y los mejores éxitos en su gestión, asimismo, referente a la prórroga de la concesión de One Shot Sociedad Anónima, cédula jurídica número 3-101-390941, sobre un lote ubicado en el sector costero de Playa Espadilla, plano de catastro P- 1735210-2014, al efecto muy respetuosamente se informa lo siguiente:

- 1) Que mediante el acuerdo N° 02, artículo único, adoptado por el Concejo Municipal de Quepos en la Sesión Extraordinaria N° 405-2014, acordó *“reintegrar el asunto de la prórroga de la concesión a la Administración (Departamento de Zona Marítimo Terrestre), para la subsanación correspondiente y proceder a notificar al gestionante en coordinación con el Departamento de Ingeniería y Control Urbano para que en un plazo perentorio de 20 días hábiles realice los ajuste pertinentes al anteproyecto, por lo que una vez realizados se emitirá el informe definitivo, informando al Honorable Concejo Municipal y a la Comisión de Zona Marítimo Terrestre para que se emita el dictamen y el acuerdo pertinente.”* (Ver acuerdo adjunto).

Acuerdo que se le notificó a One Shot Sociedad Anónima el 17 de setiembre del 2014 al ser las 09:42 horas. (Ver acta de notificación adjunta).

- 2) De acuerdo con los registros que lleva este Departamento, no consta que se hayan presentado ningún recurso contra el acuerdo citado.
- 3) De acuerdo con los registros que lleva este Departamento, no consta que se hayan realizados los ajustes pertinentes al anteproyecto.

Por lo expuesto, se evidencia que existe un incumplimiento con lo acordado por el Concejo Municipal por parte de One Shot Sociedad Anónima, de ahí que al haber transcurrido un periodo suficiente para que se realizaran los ajustes al anteproyecto sin que a la fecha se hayan hecho los cambios pertinentes, se recomienda muy respetuosamente poner en conocimiento al Concejo Municipal de tal situación en relación a la incertidumbre jurídica que tal circunstancia representa y se valore el inicio del debido proceso de no renovar o prorrogar la concesión.

ACUERDO NO. 07: EL CONCEJO ACUERDA: Trasladar el oficio DZMT-353-DI-2016, suscrito por el Mba. Víctor Hugo Acuña Zúñiga, Coordinador del Departamento de Zona Marítimo Terrestre, a la Comisión Municipal de Zona Marítimo Terrestre, para su estudio y

posterior recomendación al Concejo Municipal. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).**

Informe 08. Oficio CA-282-ALCP-2016, de la Señora. Patricia Bolaños Murillo. Alcaldesa Municipal, mediante el que remite el oficio 113-IDLA-2016, suscrito por el Lic. Adriano Guillen Solano, Funcionario del Departamento Legal, que dice:

Asunto: Segregación Marina Sánchez Chinchilla.

Quien suscribe, Lic. Adriano Guillén Solano, por disposición del Lic. Lutgardo Bolaños Gómez, Jefe del Departamento Legal de la Municipalidad de Quepos, en atención a la solicitud de segregación de la señora Marina Sánchez Chinchilla de un lote de la finca 51406 – 000, conocida como finca Paquita – antiguo campo de aterrizaje - el suscrito presenta informe como sigue:

- 1- Mediante Ley de Presupuesto Extraordinario número 6963, publicada en la Gaceta 127 del 10 de junio de 1984, artículo 49, se autoriza *al MOPT para que traspase a la Municipalidad de Aguirre - actualmente Quepos - el terreno donde operaba el campo de aterrizaje de Paquita, [...] con el fin de llevar a cabo un programa de vivienda para familias de escasos recursos.* (Véase copia adjunta del artículo 49 de la Ley de Presupuesto Extraordinario número 6963 citada).
- 2- El traspaso referido supra se materializó efectivamente generando la finca folio real 51406 – 000, inscrita a nombre de la Municipalidad de Aguirre - actualmente Quepos - . (Ver impresión de informe registral adjunta).
- 3- Mediante acuerdo número 2 del artículo tercero de la sesión 227 – 85, se autoriza al Topógrafo Carlos Rodríguez Fernández para que confeccione el plano madre de Vista de Mar de Paquita, con lotes cuya medida genérica es lotes de 12 metros de frente por el fondo. (Ver certificación N° 255- 2016 de acuerdo número 2 del artículo tercero de la sesión 227 – 85)
- 4- Como resultado del levantamiento del plano madre elaborado por el profesional en topografía referido supra, se estableció una medida estandarizada para los lotes objeto de segregación, obteniéndose lotes con una medida de 12 metros de frente por 32 metros de fondo, para un área de 384 metros cuadrados. (Ver folio 4 de documentación municipal anexa relativa al área).
- 5- Mediante acuerdo número 05, del Artículo único de la Sesión 553 – 2016, se acoge en su totalidad las recomendaciones de Alcaldía contenidas en el Oficio 270 – ALCL – 2016, entre las cuales se encuentra autorizar a la Alcaldía el otorgamiento de las escrituras de segregación de la finca folio real 51406 – 000, conocida como Vista de Mar de Paquita. (Ver numeral sexto del Oficio 270 – ALCL – 2016 citado dentro de la certificación adjunta del acuerdo número 05, del Artículo único de la Sesión 553 – 2016).

- 6- La señora Marina Sánchez Chinchilla efectivamente aparece entre los beneficiarios del proyecto de vivienda establecido en el artículo 49 de la Ley de Presupuesto Extraordinario número 6963 citada, lo cual consta en documentación oficial de esta Municipalidad, documentación en la que consta también el estado de cuenta relacionada con la adquisición del lote, el cual se muestra un saldo pendiente de ¢16.920.00 (dieciséis mil novecientos veinte colones) y finalmente, consta en dicha documentación el área objeto de segregación. (Ver folios 1 y 4 de documentación municipal anexa relativa a los nombres de los beneficiarios).
- 7- La señora Sánchez Chinchilla aportó comprobantes de pago en los que también consta el área adquirida y respecto del saldo pendiente indicado supra, presentó documento idóneo para demostrar la cancelación de dicho saldo. (Ver copias de comprobantes de pago número 2657, 3726, 5008 y recibo 326076 emitido por esta Municipalidad).
- 8- El plano catastrado número 6 – 1908357 - 2016, presentado por la señora Sánchez Chinchilla, **excede en dos metros** las dimensiones originalmente autorizadas por la Municipalidad, es decir, mide 386 metros cuadrados y se halla vigente a la fecha. (Ver copia simple de plano adjunta e impresión de estudio catastral actualizado).
- 9- Respecto **del exceso de dos metros**, esta asesoría recomienda que la administración solicite un criterio técnico de bienes inmuebles para determinar el valor por metro cuadrado tomando como parámetro el valor asignado original - ¢50 (cincuenta colones) por metro cuadrado - y el objetivo que originó el proyecto de interés social.

Conocidos los antecedentes supra indicados, este asesor estima que la solicitud de la señora Sánchez Chinchilla cumple en general con lo estipulado por la Ley de Presupuesto Extraordinario número 6963 y los acuerdos número 2 del artículo tercero de la sesión 227 – 85 y número 05, del Artículo Único de la Sesión 553 – 2016, salvo en lo que concierne en la medida, no obstante, la medida no está contenida en la ley, por lo cual puede ser modificada mediante acuerdo municipal, por lo que no se observan vicios de legalidad que impidan el otorgamiento de la escritura de segregación solicitada.

ACUERDO NO. 08: EL CONCEJO ACUERDA: Solicitar al departamento de Bienes Inmuebles realice un avalúo del valor del metro cuadrado de la finca municipal 51406-000, localizada en Paquita, Quepos, y lo presente al Concejo Municipal para posterior deliberación. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).** Moción de orden del Presidente para que se declare el acuerdo definitivamente aprobado. **Se aprueba (cinco votos). ACUERDO FIRME.**

Informe 09. Oficio CA-283-ALCP-2016, de la Señora. Patricia Bolaños Murillo. Alcaldesa Municipal, mediante el que remite el oficio 115-IDLA-2016, suscrito por el Lic. Adriano Guillen Solano, Funcionario del Departamento Legal, que dice:

Asunto: Segregación Blanca Iris Cubillo Vargas.

Quien suscribe, Lic. Adriano Guillén Solano, por disposición del Lic. Lutgardo Bolaños Gómez, Jefe del Departamento Legal de la Municipalidad de Quepos, en atención a la solicitud de segregación de la señora Blanca Iris Cubillo Vargas de un lote de la finca 51406 – 000,

conocida como finca Paquita – antiguo campo de aterrizaje - el suscrito presenta informe como sigue:

- 10- Mediante Ley de Presupuesto Extraordinario número 6963, publicada en la Gaceta 127 del 10 de junio de 1984, artículo 49, se autoriza *al MOPT para que traspase a la Municipalidad de Aguirre - actualmente Quepos - el terreno donde operaba el campo de aterrizaje de Paquita, [...] con el fin de llevar a cabo un programa de vivienda para familias de escasos recursos.* (Véase copia adjunta del artículo 49 de la Ley de Presupuesto Extraordinario número 6963 citada).
- 11- El traspaso referido supra se materializó efectivamente generando la finca folio real 51406 – 000, inscrita a nombre de la Municipalidad de Aguirre - actualmente Quepos - . (Ver impresión de informe registral adjunta).
- 12- Mediante acuerdo número 2 del artículo tercero de la sesión 227 – 85, se autoriza al Topógrafo Carlos Rodríguez Fernández para que confeccione el plano madre de Vista de Mar de Paquita, con lotes cuya medida genérica es lotes de 12 metros de frente por el fondo. (Ver certificación N° 269 - 2016 de acuerdo número 2 del artículo tercero de la sesión 227 – 85)
- 13- Como resultado del levantamiento del plano madre elaborado por el profesional en topografía referido supra, se estableció una medida estandarizada para los lotes objeto de segregación, obteniéndose lotes con una medida de 12 metros de frente por 32 metros de fondo, para un área de 384 metros cuadrados. (Ver folio 4 de documentación municipal anexa relativa al área).
- 14- Mediante acuerdo número 05, del Artículo único de la Sesión 553 – 2016, se acoge en su totalidad las recomendaciones de Alcaldía contenidas en el Oficio 270 – ALCL – 2016, entre las cuales se encuentra autorizar a la Alcaldía el otorgamiento de las escrituras de segregación de la finca folio real 51406 – 000, conocida como Vista de Mar de Paquita. (Ver numeral sexto del Oficio 270 – ALCL – 2016 citado dentro de la certificación adjunta del acuerdo número 05, del Artículo único de la Sesión 553 – 2016).
- 15- La señora Blanca Iris Cubillo Vargas efectivamente aparece entre los beneficiarios del proyecto de vivienda establecido en el artículo 49 de la Ley de Presupuesto Extraordinario número 6963 citada, lo cual consta en documentación oficial de esta Municipalidad. (Ver folios 1 de documentación municipal anexa relativa a los nombres de los beneficiarios).
- 16- El plano catastrado número 6 – 1862471 - 2016, presentado por la señora Sánchez Chinchilla, **tiene un área de 325 metros**, dimensión menor incluso a la originalmente autorizada por la Municipalidad (384 metros cuadrados) y se halla vigente a la fecha. (Ver copia simple de plano adjunta e impresión de estudio catastral actualizado).

- 17- Existe documento idóneo aportado por la señora Cubillo Vargas en el que consta que cede sus derechos a su hijo Jonathan Valverde Cubillo, cédula 6 – 3648 – 953. (Ver copia de documento anexa).

Conocidos los antecedentes supra indicados, este asesor estima que la solicitud de la señora Cubillo Vargas cumple en general con lo estipulado por la Ley de Presupuesto Extraordinario número 6963 y los acuerdos número 2 del artículo tercero de la sesión 227 – 85 y número 05, del Artículo Único de la Sesión 553 – 2016, salvo en lo que concierne en la medida, no obstante, la medida, al ser menor, no se constituye en un obstáculo para dar trámite a su solicitud, por lo que no se observan vicios de legalidad que impidan el otorgamiento de la escritura de segregación solicitada en favor de su hijo Jonathan Valverde Cubillo

ACUERDO NO. 09: EL CONCEJO ACUERDA: Aprobar la segregación del terreno con plano de catastro 6 – 1862471 – 2016, de la finca municipal 51406 – 000, conocida como finca Paquita – antiguo campo de aterrizaje -. De igual manera se autoriza a la Señora. Patricia Bolaños Murillo. Alcaldesa Municipal, o a quien ocupe su cargo a firmar la escritura de segregación. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).**

Informe 10. Oficio CA-288-ALCP-2016, de la Señora Patricia Bolaños Murillo. Alcaldesa Municipal, mediante el que remite el oficio UTGV 447-2016, suscrito por el Cristian Morera Víquez, Coordinador de la Unidad Técnica de Gestión Vial, que dice:

La Unidad Técnica de Gestión Vial de la municipalidad de Quepos en atención al oficio mencionado en el asunto le comunica; que la Sra. Alcaldesa emite un criterio muy acertado al indicar que la atención de rutas nacionales no es competencia municipal, la intervención municipal en estos terrenos acarrea situaciones conflictivas que la corporación municipal debe de evitar.

Paralelamente haciendo referencia al comentario del porque se intervino propiedad contiguo a la costanera sur, debemos de mencionar que la UTGV nunca solicitó la intervención mediante limpieza de terrenos de la Cruz Roja o poder judicial aunque dichas entidades figuren como instituciones hermanas al servicio comunal, igual se aclara que exactamente los canales de evacuación pluvial de la costanera, de los terrenos vecinales y calles públicas municipales del sector, es de uso o funcionamiento compartido y no existe distinción que delimite cual es el canal que recibe aguas de la costanera y cuál es el canal que recibe aguas de las calles municipales, así que como uso compartido y en el entendido de que dichos canales forman parte integral de la evacuación de aguas de calles municipales su intervención o limpieza no corresponde a un hecho doloso, además de que dista mucho de un procedimiento o proyecto en alguna zona que no sea competencia municipal. Para ejemplificar mejor el caso podemos exponer lo que sucede con la recolección de basura, la Municipalidad de Quepos no puede dejar de recolectar basura o barrer en una zona del cantón por el hecho de que sea ruta nacional y la situación se convierte en un tema de mero interés público dentro de un cantón administrado en todos los extremos por el gobierno local.

El interés municipal y de esta administración está enfocado a la colaboración y ejecución de

acciones y proyectos que mejoren las condiciones de vida y entorno de los ciudadanos locales y visitantes donde el actuar municipal figura demostradamente dentro de los principios de servicio e interés público, no es política de esta administración negar ayuda a ciudadano alguno sino realizar obra en estricto cumplimiento de la normativa.

ACUERDO NO. 10: EL CONCEJO ACUERDA: Darnos por enterados respecto del oficio UTGV 447-2016, suscrito por el Cristian Morera Víquez, Coordinador de la Unidad Técnica de Gestión Vial. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).**

Informe 11. Oficio CA-289-ALCP-2016, de la Señora. Patricia Bolaños Murillo. Alcaldesa Municipal, mediante el que remite el oficio DZMT-354-DI-2016, suscrito por el Mba. Víctor Hugo Acuña Zúñiga, Coordinador del Departamento de Zona Marítimo Terrestre, que dice:

ASUNTO: DELIMITACIÓN LOTE.

FECHA: 15 DE NOVIEMBRE DEL 2016.

OFICIO: DZMT-354-DI-2016.

Reciba un cordial saludo y los mejores éxitos en su gestión, asimismo, referente a la solicitud de delimitación del lote por parte de la señora Teresa Bea Kable, cédula de residencia número 184000044121, representante legal de 3-101-580967 Sociedad Anónima, cédula jurídica número 3-101-580967, muy respetuosamente se informa lo siguiente:

- 6) Que el Concejo Municipal de Quepos, mediante el acuerdo N° 02, Artículo Séptimo, Informes Varios, Sesión Ordinaria N° 037-2016, celebrada el 06 de setiembre del 2016, aprobó la concesión a nombre de 3-101-580967 Sociedad Anónima.
- 7) Que mediante la resolución G-2200-2016, de las nueve horas y veinte minutos del 9 de noviembre del 2016, el Instituto Costarricense de Turismo (ICT), aprobó la concesión a nombre de la persona citada.
- 8) Que el área concesiona se indica en el plano de catastro 6-1914865-2016 y es por 5.092 m².

En concordancia con lo anterior, no se encuentra inconveniente en que se deslinde con postes de madera y alambre el perímetro del lote concesionado en el sector costero de Playa Linda a 3-101-580967 Sociedad Anónima, cédula jurídica número 3-101-580967, respetando los linderos indicados en el plano de catastro 6-1914865-2016 con el que se otorgó la concesión.

Asimismo, deberá el concesionario informar con al menos cinco días de anticipación de la delimitación al Departamento de Zona Marítimo Terrestre para coordinar lo que corresponda.

ACUERDO NO. 11: EL CONCEJO ACUERDA: Acoger y aprobar el oficio DZMT-354-DI-2016, suscrito por el Mba. Víctor Hugo Acuña Zúñiga, Coordinador del Departamento de Zona Marítimo Terrestre **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).**

Informe 12. Oficio CA-290-ALCP-2016, de la Señora. Patricia Bolaños Murillo. Alcaldesa Municipal, mediante el que remite el oficio 056-DLA-ACM-2016, suscrito por el Lic. Adriano Guillen Solano, Funcionario del Departamento Legal, que dice:

Asunto: Organización del servicio público.

Con la autorización de la Jefatura del Departamento Legal, me refiero a su solicitud verbal de criterio relacionado con el acuerdo 05 del artículo único atención al Público, específicamente el numeral 5.2, vinculado con la justificación respecto de la labor del funcionario que se ubica en la entrada de la segunda planta del edificio municipal, acuerdo tomado en la sesión 018 - 2016, sobre lo cual manifiesto:

- 1- De conformidad con el artículo 12 del **Código Municipal**, el gobierno local está compuesto por un órgano deliberativo - Concejo Municipal – y un alcalde con su respectivo suplente, **ambos Órganos – Concejo y Alcaldía – poseen competencias diferentes determinadas por la ley.**
- 2- El inciso a del artículo 17 del **Código Municipal** establece categóricamente que corresponde al **alcalde municipal ejercer las funciones de administrador general y Jefe de las dependencias municipales**, vigilando la organización, el funcionamiento, la coordinación y el fiel cumplimiento de los acuerdos municipales, leyes y reglamentos.
- 3- El artículo 4 de la **Ley General de la Administración Pública** señala que **la actividad de los entes públicos deberá estar sujeta a los principios de fundamentales del servicio público, para asegurar su continuidad, eficiencia y adaptación a los cambios.** En este sentido, el inciso 1 del artículo 113 de esta misma ley, dispone que el servidor público deberá desempeñar sus funciones de modo que satisfagan primordialmente el interés público.
- 4- El **artículo 2** de la **Ley de Control Interno** define el concepto de ambiente de control como el conjunto de factores del ambiente organizacional que deben establecer el jerarca, los titulares subordinados y los demás funcionarios para lograr una administración escrupulosa, en tanto su **artículo 5**, incisos a y c , establecen que el control interno tiene como fin proteger y conservar el patrimonio público y garantizar eficiencia y eficacia de su operación y finalmente, esta misma ley, establece en su **artículo 12** como deber del jerarca velar por el adecuado desarrollo de la actividad del ente o del órgano a su cargo y tomar de inmediato las medidas cautelares correctivas ante cualquier evidencia de desviaciones o irregularidades.
- 5- El artículo 1 de la **ley 7600** declara de interés público el desarrollo integral de la población con discapacidad, en tanto su artículo 9 dispone que los gobiernos locales deben apoyar la ejecución de programas y servicios que promuevan la igualdad de oportunidades.
- 6- Sin duda una de las funciones principales del Alcalde como superior jerárquico consiste en **garantizar la seguridad de los bienes municipales y de las personas**, tanto de los funcionarios municipales como de los administrados que nos visitan, sobre todo si **se conocen antecedentes de robos de bienes municipales en nuestras instalaciones y de comportamientos violentos y peligrosos de algunos sujetos** dentro de las instalaciones municipales como efectivamente ha ocurrido recientemente.

- 7- Como se deduce de las normas supracitadas, **es parte integral también de las funciones del jerarca es garantizar el servicio a los usuarios de la Municipalidad**, que como ciudadanos del cantón un servicio eficiente y en la medida de lo posible célere y continuo. En este sentido, conocer mediante el registro de ingreso que lleva el funcionario cuyas funciones cuestiona el administrado Soto Gómez, resulta un método idóneo para determinar las secciones municipales más frecuentadas por los usuarios y así poder rediseñar la atención de los administrados.
- 8- Es incuestionable que **contar con registro de los visitantes a los Departamentos de Alcaldía, Ingeniería, Desarrollo Social, Departamento Legal y la Secretaría del Concejo Municipal es una de las formas de control interno** y genera transparencia en el ejercicio de la función pública.
- 9- Entre diversas actividades que está realizando el funcionario ubicado en la entrada de la segunda planta, está la de coadyuvar al **acceso de las personas con discapacidad** mediante la manipulación del ascensor.

Así las cosas, la suscrita, en ejercicio de las potestades que le otorga la ley como jerarca administrativa de este municipio, considera de incalculable interés público las labores que realiza el funcionario cuestionado en términos de seguridad, control interno, mejora continua del servicio público y acceso a los ciudadanos con alguna discapacidad, por lo que estima que las funciones realizadas por el funcionario ubicado a la entrada de la segunda planta como un uso eficiente, lógico y razonable de los dineros públicos cuyo disposición me ha confiado el pueblo de Quepos mediante elección popular. A la espera de haber cumplido con el contenido de su solicitud de criterio legal, se despide atento,

ACUERDO NO. 12: EL CONCEJO ACUERDA: 12.1. Acoger y aprobar en todos sus términos el oficio 056-DLA-ACM-2016, suscrito por el Lic. Adriano Guillen Solano, Funcionario del Departamento Legal. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).**

12.2. Comunicar este oficio al munícipe Enrique Soto Gómez. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).**

Informe 13. Dictamen ALCM-112-2016, de Lic. Marco Zúñiga Zúñiga, Asesor Legal del Concejo Municipal, que dice:

Me refiero al acuerdo No. 15 del Artículo Sexto, Correspondencia, adoptado por el Concejo Municipal de Quepos en la Sesión Ordinaria No. 046-2016, celebrada el 18 de Octubre de 2016, en el que se remite al suscrito, para estudio y recomendación, el oficio CEP-37-2016 de la Licda. Silma Elisa Bolaños Cerdas, Jefa de Área de la Comisión Permanente Especial de Puntarenas de la Asamblea Legislativa, en el que somete a pronunciamiento y consulta municipal respecto del proyecto de ley promovido por el diputado Gerardo Vargas Rojas denominado "AMNISTÍA DE LA MUNICIPALIDAD DEL CANTON DE QUEPOS", tramitado en el expediente No. 19.830.

Asimismo, mediante el presente dictamen haré referencia al acuerdo No. 03 del Artículo Séptimo, Informes, adoptado por el Concejo Municipal de Quepos en la Sesión Ordinaria No. 050-2016, celebrada el 01 de Noviembre de 2016, en el que se remite al suscrito el oficio MA-DAF-0198-

2016 para que el mismo sirva de insumo en el informe a presentar al Concejo Municipal sobre dicho proyecto de ley.

Resumen del Proyecto:

Mediante esta iniciativa lo que se pretende es autorizar a la Municipalidad del Cantón de Quepos para que exonere a los sujetos pasivos del pago de los intereses y las multas sobre impuestos, tasas, servicios y demás obligaciones municipales, inclusive el impuesto sobre los bienes inmuebles que adeuden al 31 de diciembre del 2015.

Esta exoneración se aplicaría cuando los sujetos pasivos cancelen la totalidad del principal adeudado y regirá por un período de seis meses a partir de la publicación de lo que sería la ley en La Gaceta.

Análisis de Fondo y Articulado:

El artículo 169 de la Constitución Política establece que la administración de los intereses locales en cada cantón, estarán a cargo de un Gobierno Local, formado por un cuerpo deliberante, integrado por regidores municipales de elección popular y un funcionario ejecutivo.

En relación con la naturaleza jurídica y las atribuciones de las corporaciones municipales, la Constitución Política en el artículo 170 señala que estas son autónomas.

Sobre la autonomía municipal la Sala Constitucional en el Voto N° 5445-999 del 14 de julio de 1999, ha señalado lo siguiente:

*“IV.- AUTONOMÍA MUNICIPAL. GENERALIDADES. Gramaticalmente, es usual que se diga que el término ‘autonomía’, puede ser definido como ‘la potestad que dentro del Estado pueden gozar municipios, provincias, regiones u otras entidades de él, para regir intereses peculiares de su vida interior, mediante normas y órganos de gobierno propios’. Desde un punto de vista jurídico-doctrinario, esta autonomía debe ser entendida como la capacidad que tienen las Municipalidades de decidir libremente y bajo su propia responsabilidad, todo lo referente a la organización de determinada localidad (el cantón, en nuestro caso). Así, algún sector de la doctrina ha dicho que esa autonomía implica la libre elección de sus propias autoridades; la libre gestión en las materias de su competencia; la creación, recaudación e inversión de sus propios ingresos; y específicamente, se refiere a que abarca una autonomía política, normativa, **tributaria** y administrativa (...) **autonomía tributaria: conocida también como potestad impositiva, y se refiere a que la iniciativa para la creación, modificación, extinción o exención de los tributos municipales corresponde a estos entes, potestad sujeta a la aprobación señalada en el artículo 121, inciso 13 de la Constitución Política cuando así corresponda (...)**”.*
(El resaltado no es del original).

Como se explicó y se extrae de la cita del Voto de la Sala Constitucional N° 544599 y del Código Municipal, uno de las facetas de la autonomía municipal es la autonomía tributaria, o potestad impositiva de la municipalidad, que se manifiesta como la iniciativa otorgada al Concejo para la creación, modificación, extinción o exención de los tributos municipales que corresponde a la

corporación municipal respectiva (artículo 4 inciso d) del Código Municipal) y que está sujeta a la aprobación legislativa señalada en el artículo 121 inciso 13) de la Constitución Política.

Ahora bien, es importante hacer énfasis en lo que se indicó respecto de que los tributos municipales son iniciativa municipal; sin embargo, deben ser autorizados por la Asamblea Legislativa.

Sin embargo, es de relevancia compartir por esta Asesoría que el término “exoneración” o “exención”, en Derecho Tributario, se refiere a la dispensa legal de la obligación tributaria, es decir, por ley, la obligación no nace jurídicamente para el sujeto, pues a pesar de darse el hecho generado la ley lo dispensa de la misma.

Observemos que materia tributaria la principal herramienta normativa es el Código de Normas y Procedimientos Tributarios, el establece y define el término de exención para los efectos tributarios:

Artículo 61.- Concepto. “Exención es la dispensa legal de la obligación tributaria”.

Aunado a esto, es compartido el concepto en el artículo 4 de la Ley N° 7509, Ley de Impuesto sobre Bienes Inmuebles, indicando que la exención es la dispensa del cumplimiento legal de un tributo.

Es decir, para que algo esté exento previamente tiene que estar gravado. El sentido de las normas de no sujeción es el de aclarar o complementar la definición del hecho generador a través de una definición negativa de los supuestos que no están comprendidos en la regulación tributaria.

Por su parte un dictamen de vieja data pero atinado en este sentido respecto a la utilización del concepto es el C-310-1983, del 13 de Septiembre de 1983 de la Procuraduría General de la República, en el cual se anotó lo siguiente:

*“las normas de no sujeción se constituyen en normas de interpretación del hecho imponible que no generan ningún efecto constitutivo, en tanto se trata de supuestos que no están previstos o no caben en el hecho imponible; de manera tal que no se genera la obligación tributaria. Por tal motivo es que se ha estimado que **no tienen finalidad alguna**. Caso contrario de **las normas exonerativas**, que precisamente en atención a su establecimiento, no obstante haberse generado la obligación tributaria, **se exime de su cumplimiento**. Asimismo, es claro que su adopción, para ser constitucional, debe responder a la aplicación de fines superiores, esto es, a los principios constitucionales.”*

Es entonces la observación que debe realizar esta Asesoría, debido a que el término de amnistía no es el más idóneo o adecuado para la materia que se trata y debería referirse para mejor comprensión a los conceptos ya establecidos en la actual normativa de índole tributario.

Alcances del Proyecto:

La propuesta de ley consiste en un único artículo, dentro de los alcances de la misma se encuentran:

- Lo que se pretende es autorizar a la Municipalidad del Cantón de Quepos, para que exonere a los sujetos pasivos del pago de los intereses y las multas sobre impuestos, tasas, servicios y demás obligaciones municipales, inclusive el impuesto sobre los bienes inmuebles que adeuden al 31 de diciembre del 2015.
- Esta exoneración se aplicaría o sería efectiva cuando los sujetos pasivos cancelen la totalidad del principal adeudado y registrá por un período de seis meses a partir de la publicación de esta ley en La Gaceta.
- Esta propuesta lo que pretende es mejorar la recaudación de la Hacienda Municipal a partir de una política de incentivos tributarios, medida que, a su vez, se ajusta a la realidad financiera de la Municipalidad para efectuar el cobro.

Al respecto se comparte por parte de esta Asesoría el criterio emitido mediante el oficio MADAF-0198-2016 por parte del Lic. Moisés Avendaño Loria, Coordinador General de Hacienda Municipal, e Idania Peña Barahona, Coordinadora del Departamento de Cobros en el sentido de que *“la morosidad de los sujetos pasivos en el cumplimiento de dichas obligaciones no es por decisión propia en la mayoría de los casos, pues se debe a las limitaciones socioeconómicas que afrontan por los altos índices de desempleo y a la ausencia de la cultura tributaria que afecta a una buena parte de la población”*.

En el mismo oficio se realiza una proyección de recuperación y se generan las siguientes observaciones:

En el entorno de la Amnistía Tributaria, se realizó un estudio con respecto a la proyección de recuperación de cuentas morosas acumuladas al 30 de junio del año 2016, de lo cual nos da como resultado el siguiente escenario:

| AÑO | PERIODO | INICIO | TERMINA | TOTAL DE INTERES PAGADOS POR LOS CLIENTES | INTERES DE CLIENTES QUE PAGARÓN LA TOTALIDAD | PORCENTAJE QUE REPRESENTA |
|------------|--------------------|---------------|----------------|--|---|----------------------------------|
| 2016 | SOLO ENERO | 01-Ene-16 | 31-Ene-16 | ¢10.593.335,00 | ¢2.725.251,00 | 25,73% |
| 2016 | DE ENERO A FEBRERO | 01-Ene-16 | 29-Feb-16 | ¢14.752.230,00 | ¢3.375.943,00 | 22,88% |
| 2016 | DE ENERO A MARZO | 01-Ene-16 | 31-Mar-16 | ¢19.919.680,00 | ¢3.896.087,00 | 19,56% |
| 2016 | DE ENERO A ABRIL | 01-Ene-16 | 30-Abr-16 | ¢24.167.345,00 | ¢4.789.312,00 | 19,82% |
| 2016 | DE ENERO A MAYO | 01-Ene-16 | 31-May-16 | ¢28.766.369,00 | ¢6.008.714,00 | 20,89% |

| | | | | | | |
|------|------------------|-----------|-----------|----------------|---------------|--------|
| | MAYO | 16 | 16 | | 0 | |
| 2016 | DE ENERO A JUNIO | 01-Ene-16 | 30-Jun-16 | ¢33.709.224,00 | ¢6.838.006,00 | 20,29% |

Fuente: elaboración propia según información de sistema informático SIGRAMU.

Del anterior cuadro se desprende la siguiente información:

- 1- *Si tomamos como parámetro el total de intereses recaudado del 01 de enero del 2016 al 30 de junio del 2016, según se aprecia en cuadro anterior, podemos inferir que se ha recuperado de intereses moratorios en dicho semestre un monto total ¢33.709.224,00. Ahora bien, analizando dichos datos de manera mensual tenemos que por ejemplo de los ¢10.593.335,00 recaudados en enero del 2016 de intereses, de los clientes que pagaron la totalidad de la deuda (que es lo que finalmente le interesa al municipio) ello representó un 25,73% que correspondería a la suma de ¢2.725.251,00 de intereses de clientes que pusieron al día sus cuentas. De la misma manera de los ¢33.709.224,00 recaudados de enero a junio del 2016 de intereses, de los clientes que pagaron la totalidad de la deuda (que es lo que finalmente le interesa al municipio) ello representó un 20,29% que correspondería a la suma de ¢6.838.006,00 de intereses de clientes que pusieron al día sus cuentas.*
- 2- *En razón con lo anterior tenemos un parámetro de comparación para simular dos escenarios ante una eventual aprobación de Amnistía Tributaria, ya que tendríamos un techo y un piso de los porcentajes a recuperar del principal adeudado al 31 de diciembre del 2015, así como lo que se dejaría de percibir al mismo periodo por concepto de intereses moratorios que potencialmente serían condonados, porcentajes que serían de un 25,73% y un 19,56%, respectivamente.*

En el cuadro siguiente se muestra dos escenarios potenciales:

| Intereses al 31-12-2015 | Porcentaje | Intereses dejados de percibir | Principal adeudado al 31-12-2015 | Potencial principal a recuperar con Amnistía |
|-------------------------|------------|-------------------------------|----------------------------------|--|
| 183.776.100,00 | 19,56% | 35.946.605,16 | 414.895.390,00 | 81.153.538,28 |
| 183.776.100,00 | 25,73% | 47.285.590,53 | 414.895.390,00 | 106.752.583,85 |

Fuente: elaboración propia según información de sistema informático SIGRAMU.

- a) *Se tiene como monto principal adeudado al 31-12-2015 de ¢414.895.390,00 y unos intereses de ¢183.776.100,00. Si aplicamos los criterios o supuestos definidos anteriormente, con un porcentaje de 19,56% de principal recuperado, mismo que representaría ¢81.153.538, 28; se condonarían ¢35.946.605,16 de intereses moratorios.*
- b) *Si aplicamos los criterios o supuestos definidos anteriormente, con un porcentaje de 25,73% de principal recuperado, mismo que representaría ¢106.752.583,85; se condonarían ¢47.285.590,53 de intereses moratorios.*
- c) *Ahora bien, el escenario ideal u óptimo sería lograr recuperar el monto principal adeudado al 31-12-2015 de ¢414.895.390,00; con lo cual se condonarían ¢183.776.100,00 de intereses; para lo cual habría que elaborar una estrategia y una campaña agresiva de*

comunicación a la ciudadanía y un plan de acción donde se logren establecer los pasos a seguir para lograr la alcanzar los objetivos y metas propuestos.

Como bien es esbozado en el informe presentado por parte del Coordinador General de Hacienda Municipal, el objetivo de la recaudación es la obtención del principal, pudiendo lograr mejores réditos aplicando una especie de incentivo o exoneración en las multas o intereses que esos conceptos principales generen.

Por su parte de importancia aclarar por esta Asesoría que, en la redacción del artículo único del proyecto de ley, cuando se refiere a que "... *incluso el impuesto sobre los bienes inmuebles que adeuden al 31 de diciembre del 2015.*", se trata sobre la misma temática y en los mismos términos de los conceptos anteriores indicados en el mismo artículo. Es decir, la exoneración o amnistía operaría o sería efectiva sobre los intereses derivados de este concepto cuando los sujetos pasivos cancelen la totalidad del principal adeudado.

Conclusiones y Recomendaciones:

Considera esta Asesoría en conclusión que la propuesta evidencia que se puede materializar una mejor recaudación de los impuestos a través de esta figura, conforme lo establece la legislación nacional. En este sentido, de la misma forma ya han sido aprobados proyectos de ley en sentidos similares como lo fue por ejemplo el publicado en La Gaceta del 10 de junio de 2010 ley No. 8818 de 03 de mayo de 2010, denominada: "Autorización para que las Municipalidades y Concejos Municipales de Distrito condonen deudas por conceptos de recargos, intereses y multas", la cual tuvo una redacción similar (prácticamente calcada) al que nos ocupa.

Seguramente generará un despertar en el interés por parte del contribuyente para cancelar los montos adeudados por los diferentes conceptos de impuestos municipales, logrando un beneficio para los contribuyentes debido a que se cancelará el monto principal adeudado y exonerando de las multas y intereses que se hayan derivado de éste. Por parte de la Municipalidad generaría una mejor recaudación, logrando una disminución en el índice de morosidad y un aumento en la efectividad de la gestión.

Se recomienda que se valore la modificación del término amnistía por el concepto de exoneración tributaria, contemplado en el artículo 61 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios.

Por lo anterior se recomienda por parte de esta Asesoría apoyar la iniciativa legislativa respetando el criterio político (conveniencia y oportunidad) del Concejo en apoyar o no el proyecto de ley.

ACUERDO NO. 13: EL CONCEJO ACUERDA: Acoger y aprobar en todos sus términos el dictamen ALCM-112-2016, del Lic. Marco Zúñiga Zúñiga, Asesor Legal del Concejo Municipal. **POR TANTO:** Se apoya el proyecto de ley promovido por el diputado Gerardo Vargas Rojas denominado "AMNISTÍA DE LA MUNICIPALIDAD DEL CANTON DE QUEPOS", tramitado en el expediente No. 19.830. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).**

Informe14. Dictamen ALCM-113-2016, de Lic. Marco Zúñiga Zúñiga, Asesor Legal del Concejo Municipal, que dice:

Para los efectos pertinentes, me permito informar que mediante el comunicado #6 del mes de Noviembre del IFAM del año en curso se informa que el EXPEDIENTE N. ° 19.885. “AMPLIACIÓN DE LOS PLAZOS DEL ARTÍCULO 4 DE LA LEY PARA LA REGULACIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES EXISTENTES EN LA ZONA RESTRINGIDA DE LA ZONA MARÍTIMO TERRESTRE, N° 9242 DE 06 DE MAYO 2014 Y DEL TRANSITORIO I DE LA LEY MARCO PARA LA DECLARATORIA DE ZONA URBANA LITORAL Y SU RÉGIMEN DE USO Y APROVECHAMIENTO TERRITORIAL, N° 9221 DE 25 DE ABRIL DE 2014” fue aprobado en primer debate en la Asamblea Legislativa conforme consta en el Acta de la Sesión Plenaria Ordinaria N.° 95 celebrada el Martes 1° de Noviembre de 2016 (Segundo Período de Sesiones Ordinarias, Tercera legislatura).

Es de importancia recordar para los efectos que el camino que debe seguir todo proyecto hasta su nacimiento como ley es largo y complicado ya que debe pasar por una serie de revisiones y escrutinios en comisiones, consultas de constitucionalidad, así como los debates en el plenario.

Todo este proceso nos asegura que las leyes van a ser efectivas y concordantes con la realidad nacional del momento en que se promulgan y no obra de la improvisación. Todo este proceso está regulado en el reglamento vigente de la Asamblea Legislativa en los artículos 113 hasta el 159.

El proceso se inicia con la iniciativa de uno o varios diputados o del Poder Ejecutivo para crear una nueva ley después de constatar la necesidad de llenar un vacío jurídico o regular una nueva conducta o tendencia social, siempre teniendo en cuenta el bien común y el beneficio de las mayorías. Después de redactado el proyecto este es presentado al directorio legislativo y este a su vez lo remite a una comisión especializada en la materia la cual le hace las mociones de forma y fondo correspondientes y tendientes a mejorar y corregir cualquier vicio que pudiera tener, luego es enviado a la sala constitucional para su análisis y constatar que no riñe con ningún principio constitucional, una vez superado este proceso el proyecto se envía al plenario y se discute en primer debate, y los diputados presentan sus argumentos en pro y en contra del mismo por medio de mociones.

Una vez que el proyecto es aprobado en primer debate se envía nuevamente a la sala constitucional para su revisión y una vez que es devuelto a la asamblea y después de cualquier corrección se redacta el proyecto final y se le entrega una copia a cada diputado se discute nuevamente se procede a votarlo y si es aprobado se remite al poder ejecutivo para su publicación final ya como ley de la República.

En forma resumida la iniciativa de ley pretende tener por objeto ampliar el plazo establecido en el artículo 4 de la Ley N.° 9242 y en el transitorio I de la Ley N.° 9221, a efecto de concretar la tramitación de la aprobación de los planes reguladores costeros. Asimismo, extender la moratoria para evitar el desalojo y las demoliciones, mientras que se concreta la aprobación de los mismos.

El proyecto consta de 3 artículos en los cuáles se propone lo siguiente:

- Artículo 1 – Se pretende reformar el artículo 4 de la Ley para la Regulación de las Construcciones Existentes en la Zona Restringida de la Zona Marítimo Terrestre, N.° 9242 de 06 de mayo de 2014, en el que impondría un plazo de 7 años para que las Municipalidades del país cuenten con plan regulador costero vigente. Pudiendo conservar

las construcciones existentes a título precario (sin generar derecho alguno por el pago de uso de suelo) en tanto no se acredite daño ambiental o peligro de amenaza por la autoridad competente.

- Artículo 2 – Se pretende reformar el transitorio I de la Ley Marco para la Declaratoria de Zona Urbana Litoral y su Régimen de Uso y Aprovechamiento Territorial, N.º 9221 de 27 de marzo de 2014, en el que impondría un plazo de 8 años para que las Municipalidades interesadas en tramitar una declaratoria de Zona Urbana Litoral concreten dicha tramitación. Estableciendo las mismas condiciones para las construcciones existentes que en el artículo anterior.
- Artículo 3 – Se pretende que el cómputo del plazo sea ampliado en el artículo 4 de la Ley para la Regulación de las Construcciones Existentes en la Zona Restringida de la Zona Marítimo Terrestre, N.º 9242 de 06 de mayo de 2014 y en el párrafo primero del transitorio I de la Ley Marco para la Declaratoria de Zona Urbana Litoral y su Régimen de Uso y Aprovechamiento Territorial, N.º 9221 de 27 de marzo de 2014, iniciará a partir de la entrada en vigencia de la presente ley.

De igual forma es de relevancia indicar que este Concejo Municipal se refirió en forma positiva a este proyecto de ley acogiendo los dictámenes brindados por esta Asesoría ALCM-053-2016 y ALCM-075-2016, mediante los acuerdos No. 15, Artículo Séptimo, Informes Varios, adoptado por el Concejo Municipal de Quepos en la Sesión Ordinaria No. 014-2016; y el acuerdo No. 11, Artículo Séptimo, Informes Varios, adoptado por el Concejo Municipal de Quepos en la Sesión Ordinaria No. 029-2016.

Por otra parte, el mismo comunicado del IFAM hace un llamado a pronunciarse respecto a la consulta del expediente No. 19.905 “ADICIÓN DE UN ARTÍCULO 68 BIS AL CÓDIGO MUNICIPAL, LEY N.º 7794, DE 30 DE ABRIL DE 1998, Y SUS REFORMAS”. Se indica que este Concejo ya se pronunció favorablemente sobre este proyecto de ley acogiendo el dictamen brindado por esta Asesoría ALCM-108-2016, esto mediante el acuerdo No. 07, Artículo Séptimo, Informes Varios, adoptado por el Concejo Municipal de Quepos en la Sesión Ordinaria No. 047-2016.

ACUERDO NO. 14: EL CONCEJO ACUERDA: Acoger y aprobar en todos sus términos el dictamen ALCM-113-2016, del Lic. Marco Zúñiga Zúñiga, Asesor Legal del Concejo Municipal. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).**

Informe 15. Dictamen ALCM-114-2016, de Lic. Marco Zúñiga Zúñiga, Asesor Legal del Concejo Municipal, que dice:

Para los efectos pertinentes, me permito informar que, en La Gaceta del 21 de Julio de 2016, Alcance N° 127, salió publicada la Ley N° 9373, denominada: “PROTECCIÓN A LOS OCUPANTES DE ZONAS CLASIFICADAS COMO ESPECIALES”.

Esta ley entró en vigencia de inmediato (a partir de su publicación) y presenta los siguientes alcances:

1. Por el plazo de veinticuatro meses se suspenderá e desaloje de personas, demolición de obras, actividades y proyectos en la zona marítima terrestre, zona fronteriza y patrimonio natural del Estado, salvo aquellas que sean ordenadas mediante resolución judicial o administrativa en firme, fundamentándose en la comisión de daño ambiental o cuando exista peligro o amenaza de daño al medio ambiente.
2. La suspensión prevista en el artículo anterior no excluye dictar las medidas cautelares judiciales o administrativas por las autoridades competentes, cuando se determine la comisión de daño ambiental o peligro o amenaza de daño al medio ambiente.
3. Cuando se trate de zonas declaradas patrimonio natural del Estado, la aplicación de la moratoria estará sujeta al dictamen técnico favorable del Ministerio de Ambiente y Energía (Minae).
4. En ningún caso, la aplicación de esta ley favorecerá la constitución de derechos a favor de los ocupantes de las zonas objeto de la moratoria. Asimismo, los ocupantes no podrán realizar modificaciones en las obras, las actividades y los proyectos ubicados en las zonas objeto de la moratoria.
5. Durante la vigencia de la moratoria, el Estado no deberá permitir que se den nuevas ocupaciones en las zonas referidas en el artículo 1 de esta ley.
6. Se autoriza a las municipalidades, en las zonas de su competencia, para que apliquen la moratoria en los términos establecidos en la presente ley, previo dictamen favorable del órgano municipal competente.
7. Durante la vigencia de esta moratoria, el Estado deberá tomar las medidas óptimas para el ordenamiento de las zonas referidas en la presente ley.

Conclusiones y Recomendaciones:

Es de importancia recordar que este Concejo Municipal se refirió en forma positiva a esta normativa acogiendo los dictámenes brindados por esta Asesoría ALCM-053-2016 y ALCM-075-2016, mediante los acuerdos No. 15, Artículo Séptimo, Informes Varios, adoptado por el Concejo Municipal de Quepos en la Sesión Ordinaria No. 014-2016; y el acuerdo No. 11, Artículo Séptimo, Informes Varios, adoptado por el Concejo Municipal de Quepos en la Sesión Ordinaria No. 029-2016.

Para lo cual considera esta Asesoría que, en un sentido de congruencia con los dictámenes y acuerdos antes mencionados, y en cumplimiento del artículo 6 de la ley que abordamos, este Concejo se refiera en sentido favorable y acoja la aplicación de la legislación. Asimismo, que sea remitida la información y se comunique el contenido de este Dictamen y su correspondiente acuerdo, para que sea aplicado y conocido por la Administración Municipal y los departamentos correspondientes, en especial el Departamento de Zona Marítimo Terrestre.

ACUERDO NO. 15: EL CONCEJO ACUERDA: Acoger y aprobar en todos sus términos el dictamen ALCM-114-2016, del Lic. Marco Zúñiga Zúñiga, Asesor Legal del Concejo Municipal. Así mismo comunicar este dictamen a la Administración. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).**

Informe 16. Dictamen ALCM-115-2016, de Lic. Marco Zúñiga Zúñiga, Asesor Legal del Concejo Municipal, que dice:

Me refiero al acuerdo No. 09 del Artículo Sexto, Correspondencia, adoptado por el Concejo Municipal de Quepos en la Sesión Ordinaria No. 042-2016, celebrada el 27 de Septiembre de 2016, en el que se remite al suscrito, para estudio y recomendación, el oficio CPEM-076-16, de la señora Ericka Ugalde Camacho, Jefa de Área de la Comisión Permanente Especial de Asuntos Municipales de la Asamblea Legislativa, en el que somete a pronunciamiento y consulta municipal respecto del proyecto de ley promovido por el diputado Jorge Rodríguez Araya denominado “LEY DE CANÓN MUNICIPAL POR USO DE POSTERÍA”, tramitado en el expediente No. 19.496.

Resumen del Proyecto:

La iniciativa tiene como objetivo establecer que “toda persona física o jurídica, pública o privada, que sea propietaria o administradora de postes y/o ductos que estén ubicados en los distintos cantones y concejos municipales de distrito, los cuales sean destinados para el transporte de electricidad y hagan uso compartido de los mismos con las empresas proveedoras de servicios de televisión por cable o cualquier otra actividad, deberá pagar un canon del diez por ciento (10%) del monto total percibido por cada poste, por semestre” (sic).

El canon sería recaudado por el propietario o administrador del poste y/o ducto y girado a las municipalidades respectivas en forma semestral. Los gobiernos locales beneficiados, utilizarían los recursos para el desarrollo de programas de mejoramiento, preservación del medio ambiente y obras de infraestructura, al igual que en la promoción de programas sociales.

Finalmente, se establece que, en ningún caso, los precios de los servicios finales de telecomunicaciones a los usuarios, se verían afectados por dicho canon.

Análisis de Fondo y Articulado:

La propuesta de ley se conforma de 4 artículos.

Artículo 1

Este artículo establece:

“(...) Toda persona física o jurídica, pública o privada, que sea propietaria o administradora de postes y/o ductos que estén ubicados en los distintos cantones y concejos municipales de distrito, los cuales sean destinados para el transporte de electricidad y hagan uso compartido de los mismos con las empresas proveedoras de

servicios de televisión por cable o cualquier otra actividad, deberá pagar un canon del diez por ciento (10%) del monto total percibido por cada poste, por semestre. (...)“

La observación por parte de esta Asesoría es que la redacción puede ser un poco confusa y por lo cual debe precisarse, en relación con quién es el obligado y cuál es el hecho que genera la obligación de pagar el supuesto canon, aspectos que pueden llegar a violentar tanto el principio de legalidad como el de seguridad jurídica, por ende, hacen que la iniciativa pueda tornarse inconstitucional e incluso inaplicable en la práctica.

Respecto de la naturaleza de que se está creando, la misma genera la duda si debe considerarse un canon, pues no es una contraprestación en virtud de un permiso o concesión de un bien o servicio público, en un sentido técnico administrativo.

Lo que parece que se crea es un impuesto nacional, pues se crea con fundamento en el poder de imperio del Estado, estableciéndose un gravamen independiente al financiamiento específico de algo.

Artículo 2

Este artículo señala:

“(...) La suma percibida por este canon, será recaudado por dicho propietario o administrador del poste y/o ducto y girado a las municipalidades respectivas en forma semestral. (...)“

Artículo 3

Este artículo establece que los recursos recaudados se destinarán a todas las municipalidades - cantones y concejos municipales de distrito- donde se encuentren ubicados los postes o ductos, para ser utilizados por las municipalidades para el desarrollo de programas de mejoramiento, preservación del medio ambiente y obras de infraestructura al igual que en la promoción de programas sociales.

Artículo 4

Con respecto al artículo 4, el cual establece que los precios de los servicios finales de telecomunicaciones no se verán afectados por el establecimiento del canon del 10%, es importante indicar que sobre este tema la ARESEP llama la atención en el sentido de que, todo costo en que incurran las empresas distribuidoras o propietarias de postes o ductos objeto del canon, afectará a sus tarifas, por lo que los usuarios finales de los servicios eléctricos se verían afectados por el referido canon.

Conclusiones y Recomendaciones:

Considera esta Asesoría en conclusión que la propuesta evidencia que debe regularse la situación debido a que, en los distintos cantones y concejos municipales de distrito, existen contratos de arrendamiento para el uso compartido de infraestructura de postiería entre las empresas o

instituciones prestatarias de servicios públicos, que son propietarios de postes y/o ductos (ICE, Jasec, CNFL, ESPH, Cooperativas) y los proveedores de servicio de televisión por cable.

Dichas empresas o instituciones prestatarias de servicios públicos, están realizando un negocio lucrativo al arrendar o alquilar los espacios en la infraestructura de postiería a los operadores de servicios de televisión por cable o cualquier otra actividad, es decir, una actividad distinta para lo que fueron creadas.

Actualmente la tarifa que pagan los operadores de servicios de telecomunicaciones a los propietarios de los postes y/o conductos, según la Sutel es la suma aproximada de nueve mil colones semestrales por poste, es decir, dichas empresas proveedoras del servicio de televisión por cable, han desarrollado un negocio lucrativo, aprovechando la infraestructura de las empresas o instituciones prestatarias de servicios públicos, por un monto irrisorio y sin hacer pago de tributo alguno a las municipalidades, a pesar que el hecho generador se localiza en el cantón donde se brinda este tipo de servicio. Sumado así a la contaminación visual que genera esta actividad, incrementando la cantidad de cables por poste en cada cantón.

Por lo anterior se recomienda por parte de esta Asesoría apoyar la iniciativa legislativa respetando el criterio político (conveniencia y oportunidad) del Concejo en apoyar o no el proyecto de ley.

ACUERDO NO. 16: EL CONCEJO ACUERDA: Acoger y aprobar en todos sus términos el dictamen ALCM-115-2016, del Lic. Marco Zúñiga Zúñiga, Asesor Legal del Concejo Municipal. Así mismo comunicar este dictamen a la Administración. **POR TANTO:** Apoyar el proyecto de ley promovido por el diputado Jorge Rodríguez Araya denominado “LEY DE CANÓN MUNICIPAL POR USO DE POSTERÍA. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).**

Informe 17. Dictamen ALCM-116-2016, de Lic. Marco Zúñiga Zúñiga, Asesor Legal del Concejo Municipal, que dice:

Me refiero al acuerdo No. 03 del Artículo Sexto, Correspondencia, adoptado por el Concejo Municipal de Quepos en la Sesión Ordinaria No. 050-2016, celebrada el 01 de Noviembre de 2016, en el que se remite al suscrito, para estudio y recomendación, el oficio TUR-95-2016, de la Licda. Silma Elisa Bolaños Cerdas, Jefa de Área de la Comisión Permanente Especial de Turismo de la Asamblea Legislativa, en el que somete a pronunciamiento y consulta municipal respecto del proyecto de ley promovido por la diputada Karla Prendas Matarrita denominado “REFORMA DE LA LEY N.º 5100, “DECLARA PARQUE RECREATIVO NACIONAL PLAYAS DE MANUEL ANTONIO” Y DE LA LEY N.º 8133, “REFORMA DEL INCISO A) DEL ARTÍCULO 3 DE LA LEY N.º 5100, Y SUS REFORMAS, Y CREACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL PARQUE RECREATIVO NACIONAL PLAYAS DE MANUEL ANTONIO”, tramitado en el expediente No. 19.955.

Es de importancia recordar que este Concejo Municipal se refirió en forma positiva a esta iniciativa de ley acogiendo el dictamen brindados por esta Asesoría ALCM-059-2016, mediante los acuerdos No. 16, Artículo Sétimo, Informes Varios, adoptado por el Concejo Municipal de Quepos en la Sesión Ordinaria No. 016-2016.

Objetivo del proyecto:

Este proyecto reforma la Ley N.º 5100 y la Ley N.º 8133, que es la normativa vigente sobre la Junta Directiva del Parque Nacional Manuel Antonio.

Con esta reforma, se otorga a la Junta los ingresos propios del Parque, para que atienda su consolidación, su protección, su mantenimiento y su desarrollo. Mantiene que el 50% de los ingresos por visitas se aplique a la adquisición de terrenos, incluidos los de otras áreas protegidas en las subregiones de Aguirre, Parrita, Los Santos y en el Parque Nacional La Cangreja, que sean necesarios para la protección del mismo Parque Nacional Manuel Antonio. Estos fondos seguirán manejándose en un fideicomiso, solo que el fideicomitente será ahora la Junta. El restante 50% de los ingresos dichos sería manejado directamente por la Junta.

La Junta pasa de ser un mero órgano irrelevante, a un ente descentralizado, con personalidad propia plena. Se llamará en adelante “Administrativa”, siendo su órgano jerarca un “Consejo Directivo”. Se trata de un ente público estatal.

En lo sucesivo la Junta Administrativa será el ente administrador del Parque. Dada la integración de su Consejo Directivo, se pretende una administración local, representada mayoritariamente por organismos de la región donde se ubica el Parque, aunque lógicamente con representación también del Minae y del ICT.

Con el esquema organizativo actual ha quedado harto demostrado que el desarrollo del Parque quedará rezagado, y más bien amenazado de deterioro.

Por esa razón, la reforma lo que pretende es darle una organización y recursos al Parque congruentes con la necesidad de no solo mantener una calidad reconocida internacionalmente, sino también aumentar esa calidad, con la debida protección y desarrollo, aspectos que requieren tomar pronto medidas contundentes como las que se proponen. La propuesta que se hace pretende garantizar que el Parque se protegerá y se desarrollará además, de modo que dé sustento al turismo de que es objeto y del que depende buena parte de la economía local. No solo se trata de una protección a la naturaleza, sino también de protección y fomento económico-social de la zona.

Como ente público, la Junta naturalmente queda sujeta al conjunto normativo del derecho público, especialmente en el ámbito administrativo-financiero. En cuanto a empleo se dispone mantener el régimen propio de los entes no empresa, cual es el de naturaleza pública, regido básicamente por principios constitucionales y legales.

El proyecto, en suma, contiene las disposiciones necesarias y suficientes para conjurar la penosa situación que se atraviesa y permitir un porvenir aceptable para la fauna y la flora del lugar, para el disfrute de semejantes bellezas naturales y para el sostenimiento de una actividad turística vital para la región.

En virtud de las consideraciones expuestas, presentamos el presente proyecto de ley, para su trámite y aprobación final por parte de las y los señores diputadas y diputados que integran la Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica.

Observaciones finales sobre la propuesta:

Debidamente revisado el proyecto de marras, se considera que el texto pretende una mejor distribución de los recursos económicos que se perciben del PNMA, asimismo reforma los fines de la Junta Administrativa al igual como dispone de contar con un Concejo Directivo como Órgano Superior y un Director Ejecutivo, así como la conformación del mismo, además se establecen las funciones correspondientes, fija la representación judicial y extra-judicial, y los transitorios de conformidad.

Conclusiones:

Esta Asesoría considera que siendo de gran relevancia para la municipalidad y el desarrollo del cantón, es preciso recomendar por parte de esta Asesoría que este Concejo Municipal se pronuncie apoyando el proyecto legislativo.

Quedando al criterio político (conveniencia y oportunidad) del Concejo apoyar o no la iniciativa.

Intervención de la señora. Patricia Bolaños Murillo, Alcaldesa Municipal quien indica: *Que está en contra, por el parque nacional es una reserva biológica, no un lugar completamente turístico, que al crear esta ley y cambiarlo el parque deja de estar en administración del MINAE y cambia a una junta como JUDESUR, que esta ley es un poco institucional con la ley de parques nacionales, que con la ley actual el 50% se pagan las tierras y el otro 50% cuando se pagan las tierras quedara aquí, pero compran otras tierras en zonas altas para acuíferos, por lo que recomienda se piense sobre esta ley.*

Intervención del Lic. Marco Zúñiga Zúñiga, Asesor Legal del Concejo Municipal, quien indica: *Para defender el punto con respecto a lo que se establece en la junta administrativa se indica que seguirá siendo el ente administrador del parque, que la integración del Concejo Directivo lo que pretende es una administración o representación local, por organismos de la región donde se ubica el parque, teniendo representación por parte del MINAE y por el ICT, no es que se excluyen completamente que considera que siguen teniendo esa representación, simplemente que la junta no tendrá la potestad absoluta, siempre tendrá potestades, que el Concejo Directivo vendrá a ejercer una especie de control a esa Junta que antes no existía.*

Intervención de la regidora Ligia Alvarado Sandi, quien indica: *Que es un tema que se presta para un análisis más amplio que el parque Manuel Antonio es el tesoro y perla del cantón, que si hay algún tipo de duda de cuál es la forma más correcta de poder conservar y aprovechar dicho parque, lo más sabio es hacer un foro de un análisis serio y concienzudo de la situación, donde estén varias partes técnicas, porque es una decisión técnica en la que si hay una duda razonable se debe de aclarar antes de decidir.*

Intervención del regidor Osvaldo Zárate Monge, quien indica: *Que comparte el criterio de la regidora Ligia Alvarado Sandi, que se cuenta con el fondo del proyecto y el respectivo criterio legal y la opinión de la alcaldesa por lo que recomienda pasarlo a una comisión para analizarlo y hacer una participación ciudadana de ser el caso, que hasta cierto punto es preocupante porque el legislador realiza la consulta, sin embargo el criterio que se emite no es vinculante, que es ahí donde hay que consensuar y conversar con el que está motivando ese proyecto, para que el mismo no avance hasta tanto se emita criterio por parte del Concejo Municipal.*

Intervención del Síndico José Manuel Jara Mora, quien indica: *Que sería importante que el Concejo Municipal se reúna con los impulsores de esta ley para que explique cuáles son los pros y los contras de esta ley.*

ACUERDO NO. 17: EL CONCEJO ACUERDA: Trasladar el informe ALCM-116-2016 al Lic. Marco Zúñiga Zúñiga, Asesor Legal del Concejo Municipal, a la Comisión Municipal de Asuntos Jurídicos, para su estudio y posterior recomendación al Concejo Municipal. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).**

ARTÍCULO VIII. MOCIONES

No hay

INFORMES DE SÍNDICOS:

No hay

ASUNTOS VARIOS:

No hay

ARTÍCULO IX. CIERRE DE LA SESIÓN.

Sin más asuntos que conocer y analizar, se finaliza la Sesión Ordinaria número cero-cincuenta y dos-dos mil dieciséis, del martes quince de noviembre del dos mil dieciséis, al ser las veinte horas con diez minutos.

Alma López Ojeda
Secretaria a.i. del Concejo Municipal

Omar Barrantes Robles
Presidente Municipal

Patricia Bolaños Murillo.
Alcaldesa Municipal